

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.  
Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### Junta de Promoción Educativa

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de personal docente en los Colegios Nacionales de San Fernando y Ciudad Escolar Provincial adscritos a la Junta de Promoción Educativa de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, aprobada por dicha Junta en su sesión de 17 de marzo de 1981.

#### B A S E S

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. La Junta de Promoción Educativa de la Excm. Diputación Provincial de Madrid convoca concurso de méritos para la provisión de las siguientes plazas: Colegio Nacional de la Ciudad Escolar Provincial, dos unidades de preescolar y una unidad normal de E. G. B.; Colegio San Fernando, tres unidades normales de Enseñanza General Básica.

1.2. A las unidades convocadas se incrementarán las vacantes que se produzcan hasta la fecha de resolución del concurso.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo de Profesores de E. G. B.

b) Estar en servicio activo o estar en condiciones de solicitar el reingreso en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

c) Reunir alternativamente alguna de las siguientes condiciones:

c.1. Estar en posesión del título de Licenciado en cualquier Facultad Universitaria.

c.2. Tener aprobadas las oposiciones a plazas de más de 10.000 habitantes o proceder con carácter de propietario definitivo de localidad de igual censo.

c.3. Poseer al menos quince puntos para participar en el concurso general de traslados de profesores de E. G. B.

d) No estar sujeto a expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para ejercer el cargo, careciendo de notas desfavorables en su expediente personal.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes a las plazas convocadas formularán instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Madrid y Presidente de la Junta de Promoción Educativa, solicitando tomar parte en el concurso, haciéndose constar en la misma el domicilio actual, teléfono, edad, así como el número del Documento Nacional de Identidad, indicando igualmente que los interesados reúnen todas y cada una de las condiciones

que se exigen para tomar parte en el concurso.

3.2. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial (García de Paredes, número 65, Madrid) hasta el día 15 de abril.

3.3. A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios, certificada por la Delegación Provincial correspondiente, cerrada dentro de la fecha comprendida en el plazo de la convocatoria, en la que se hará constar los servicios prestados por el concursante así como la circunstancia de que el mismo no se haya sometido a expediente disciplinario y carece de nota desfavorable en su expediente personal.

b) Fotocopia del título que acredite poseer la especialidad de la unidad escolar que se solicita. Caso de no estar en posesión del correspondiente título, bastará con presentar fotocopia del recibo justificativo de haber hecho efectivo el importe del mismo.

c) "Curriculum vitae", con indicación expresa del año y lugar en que realizó el curso para la obtención del correspondiente título, de los centros que hayan ejercido docencia, así como de cuantos méritos estimen oportunos alegar, todo ello debidamente justificado.

d) Certificado de estudios de la carrera, con especificación de las calificaciones obtenidas.

e) Documento en el que conste la expresa conformidad del interesado en aceptar la plaza, caso de ser propuesto para ello.

#### 4. Sistema selectivo.

4.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso, el cual constará de las siguientes fases:

a) Evaluación de los méritos alegados en la documentación presentada por cada concursante.

b) Entrevistas personales, en aquellos casos en que la Comisión Calificadora lo estime oportuno.

c) Pruebas que se consideren convenientes si el número de aspirantes así lo aconsejase.

4.2. Se considerarán méritos el haber participado en cursos de actualización pedagógica, haber realizado trabajos de investigación pedagógica o tener experiencia de trabajos en equipo, así como el haber prestado servicios en centros educativos en régimen de internado.

4.3. Los profesores seleccionados deberán comprometerse a aceptar las condiciones de carácter especial que puedan establecerse por la Junta de Promoción Educativa, dada la índole y característica de los mismos.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La Comisión Calificadora del concurso estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, actuando de Vocales el Presidente del Organismo de Gestión de los Centros Escolares, el Presidente de la Comisión de Educación, un representante de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación, un representante de la Inspección Técnica de E. G. B., un vocal de la Comisión de Educación y un representante de los profesores de E. G. B. de los Centros de la Junta de Promoción Educativa; actuando de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

#### 6. Lista de aprobados y propuesta.

6.1. La Comisión Calificadora, a la vista de los méritos y circunstancias alegadas por cada concursante, resolverá teniendo en cuenta los mismos y designará los que deben ser propuestos por la Junta de Promoción Educativa al Ministerio de Educación para cubrir las unidades vacantes.

#### 7. Retirada de documentaciones.

Los profesores que tomen parte en el presente concurso y que no resultaren seleccionados dispondrán de un plazo de quince días hábiles para retirar la documentación por ellos presentada, que se considerarán anuladas a efectos de sucesivos concursos, pudiendo hacer su recogida en las oficinas de la Corporación, García de Paredes, número 65, durante jornada normal de trabajo.

Madrid, 18 de marzo de 1981.—El Presidente de la Junta (Firmado).

(G.—369)

### MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

DELEGACION REGIONAL DE COMERCIO EN MADRID

### JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR

Relación de artículos que tienen fijado precios máximos de venta al público durante el próximo mes de MARZO:

Próximo a finalizar el primer trimestre del año 1981, se ruega a los señores suscriptores que deseen renovar la suscripción por el segundo trimestre, procedan a hacerlo antes del 31 del presente mes, fecha en que causarán baja de no efectuarlo.

Articulos	Pesetas kilo
-----------	--------------

#### (1) Azúcar:

Terciada ... ..	50,50
Blanquilla a granel ... ..	51,00
Bolsas de un kilo ... ..	54,00
Bolsitas de 10 gramos ... ..	76,50
Pilé ... ..	51,00
Granulada especial ... ..	51,00
Cortadillo a granel ... ..	54,50
Glass ... ..	58,00

#### MODULOS Y PRECIOS DEL PAN

##### Capital y provincia

#### (2) Piezas de pan flama:

	Pesetas
Menos de 75 gramos ... ..	Libre.
De 125 gramos ... ..	8,00
De 250 gramos ... ..	15,00
De 375 gramos ... ..	22,00
De 750 gramos ... ..	41,00
De 1.000 gramos ... ..	52,00

#### Piezas de pan candeal:

De 750 gramos ... ..	41,00
De 1.000 gramos ... ..	53,00

##### Zona rural

#### Piezas de pan flama:

Menos de 75 gramos ... ..	Libre.
De 125 gramos ... ..	8,00
De 250 gramos ... ..	15,00
De 375 gramos ... ..	22,00
De 750 gramos ... ..	31,00
De 1.000 gramos ... ..	42,00

#### Piezas de pan candeal:

De 375 gramos ... ..	23,00
De 750 gramos ... ..	36,00
De 1.000 gramos ... ..	47,00

(3) Los precios de venta al público de los aceites de semillas, refinados y envasados, serán los siguientes:

	Pesetas litro
Girasol, refinado y envasado ...	119,00
Soja, refinado y envasado ...	90,00
Mezcla de varias semillas, sin inclusión de los de orujo y cacahuet ...	119,00

#### PRECIOS DE LA LECHE, HIGIENIZADA Y CONCENTRADA

#### (4) Leche pasteurizada

	Pesetas
Botella de vidrio:	
Un litro ... ..	41,50
Botella de plástico:	
Un litro ... ..	46,50
En cartón (prismático):	
Dos litros ... ..	92,00

	Pesetas
Un litro	46,50
Medio litro	24,50
<b>Bolsas de plástico:</b>	
Un litro	43,00
Medio litro	22,00
<b>Leche concentrada a 1/4 volumen</b>	
<b>Botella de vidrio:</b>	
Un litro	159,00
<b>Botella de plástico:</b>	
Un litro	165,00
Medio litro	85,00
<b>En cartón (prismático):</b>	
Dos litros	323,00
Un litro	162,50
Medio litro	84,00

- (1) Orden de 4-8-80 ("B. O. del E." número 188, de 16-8-80).
  - (2) Junta Provincial de Precios 24-9-80.
  - (3) Reales Decretos números 1688 y 2024 ("BB. OO." 212 y 243, de 3-9-80 y 9-10-80).
  - (4) Orden de 30-12-80 ("B. O. del E." número 1, de 1-1-81).
- Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 27 de febrero de 1981.  
(G. C.—2.685)

**Junta Electoral de Zona de Aranjuez**

Por acuerdo de esta Junta del día de la fecha se admitió la renuncia ratificada del Concejal del ilustrísimo Ayuntamiento de Valdaracete, don Antonio Mollóns Benito (P. C. E.), y proclamado el siguiente en lista, don Emilio Quejido Cano.

Dado en Aranjuez, a 13 de marzo de 1981.—El Presidente, Guillermo Ripoll Olazábal.  
(G. C.—3.397) (X.—84)

Por acuerdo de esta Junta del día de la fecha se admitió la renuncia ratificada del Concejal del ilustrísimo Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, don Francisco García Fernández (P. C. E.), y proclamado el siguiente en lista, don Tomás Menor Fernández.

Dado en Aranjuez, a 13 de marzo de 1981.—El Presidente, Guillermo Ripoll Olazábal.  
(G. C.—3.398) (X.—85)

Por acuerdo de esta Junta del día de la fecha se admitió la renuncia ratificada del Concejal del ilustrísimo Ayuntamiento de Valdaracete, don Serafín López García (Unidad Democrática), y proclamado el siguiente en lista, don Félix Cerezo Olarte.

Dado en Aranjuez, a 13 de marzo de 1981.—El Presidente, Guillermo Ripoll Olazábal.  
(G. C.—3.399) (X.—86)

**AYUNTAMIENTOS**

**SOTO DEL REAL**

Por don José Ignacio Coteló Villarreal se ha solicitado licencia municipal de instalación de depósito de G. L. P. de 2.000 kilogramos en Puente Real, P-A1-18, destinado a usos domésticos, de esta Villa.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre a información pública por espacio de diez días para que aquellas personas que se consideren de algún modo afectadas por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado en la Secretaría municipal.

Soto del Real, 28 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.776) (O.—40.982)

**ALCORCON**

Don Sebastián Blázquez Povedano solicita autorización para instalar venta menor de confecciones en la calle Las Vegas, número 17, derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas

personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 19 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.779) (O.—40.984)

"Proban, S. A." solicita autorización para instalar exposición y venta de mobiliario de cocina y accesorios electrodomésticos en la calle Porto Alegre, número 6, local número 9.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 19 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.780) (O.—40.985)

Don Francisco Porras López solicita autorización para instalar reparación manual de calzado en la calle Don Quijote, número 5, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 12 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.781) (O.—40.986)

**P A R L A**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto refundido de pavimentación e infraestructura de la calle Juan Carlos I y aliviadero y sistema de colectores para la conexión de la red de saneamiento de Parla al colector mancomunado Getafe-Parla-Fuenlabrada-Humanes-Pinto, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Parla, 4 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.782) (O.—40.987)

**MAJADAHONDA**

Aprobación provisional de estudio de detalle de la plaza de Colón.

Se dio cuenta del estudio de detalle elaborado por los Servicios Técnicos municipales sobre la plaza de Colón, de esta localidad, y asimismo del informe favorable emitido por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, en la reunión celebrada el pasado día 15 de diciembre, elevándolo al Pleno de la Corporación municipal para su aprobación, si fuera procedente, previos los informes pertinentes, de conformidad con el art. 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se acordó, por unanimidad, la aprobación inicial del referido estudio de detalle de la plaza de Colón.

Durante el periodo de un mes, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se somete el estudio de detalle a información pública, pudiéndose examinar y formular las alegaciones que procedan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Majadahonda, a 25 de febrero de 1981. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.778) (O.—40.983)

Convocatoria para la provisión reglamentaria en propiedad, mediante oposición libre, de cinco plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Majadahonda, provincia de Madrid.

**B A S E S**

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de cinco plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 (quinientas) pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos o excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario en quien delegue.

Podrán designarse miembros suplentes para cada una de las representaciones del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses, desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios de la convocato-

ria que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

Quince días antes de comenzar el ejercicio primero, el Tribunal anunciará en dichos "Boletines" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos e fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Se hará un ejercicio práctico que designará el Tribunal.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

Octava. Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios serán de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado to-

das las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia del título de Enseñanza Media Elemental o similar o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.  
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

## PROGRAMA

### PARTE PRIMERA

#### Principios de Derecho Político y Administrativo

#### TEMAS

1. El Estado. Territorio, población y poder.

2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución. El poder constituyente.

4. Leyes Fundamentales. La nueva Constitución española. Las Comunidades autónomas.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización judicial española.

### PARTE SEGUNDA

#### Principios de Derecho Administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

10. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración Institución a.l. Las Corporaciones Públicas. Los organismos autónomos.

### PARTE TERCERA

#### Administración Local

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

18. El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Majadahonda, 3 de diciembre de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.761) (O.—40.980)

### POZUELO DE ALARCON

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el pasado día 24 de febrero, aprobó inicialmente la norma complementaria sobre aplicación de la norma 17 del Plan General del Área Metropolitana en sustitución de la norma I.2.1 del Plan General de esta Villa, de conformidad con el proyecto correspondiente. Dicha aprobación inicial se somete a información pública durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozuelo de Alarcón, 27 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.806) (O.—41.003)

### VILLAMANTA

El Padrón de exacciones municipales que seguidamente se indica queda en exposición pública en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia:

Impuesto municipal de circulación vehicular ejercicio de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo en dicho plazo formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villamanta, 16 de marzo de 1981.—El Alcalde, Mariano Núñez Fernández.

(G. C.—3.570) (X.—94)

### Magistraturas de Trabajo

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 944/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Madrid, a instancia de Josefa de la Paloma Hernández Alonso y otra, contra Diputación Provincial de Madrid (Ciudad Sanitaria Provincial), sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente las demandas formuladas por José Manuel Monín Requejo, Gloria Pérez Espinosa y Julián Galán Nogueroles, contra la Excmo. Diputación Provincial de Madrid (Ciudad Sanitaria Provincial), debo condenar y condeno a la demandada a que les abone 5.222, 15.809 y 4.620 pesetas, respectivamente; y desestimando las formuladas por Concepción León Seco, Angel Hernández Fernández, Paulino Lázaro Ponce, María Isabel Villarreal García, Eloísa Pilar Díaz Lara, Jesús Muñoz Sierra, María Josefa de la Paloma Hernández Alonso, debo absolver y absuelvo de las mismas a la demandada.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

(Es copia.)

Y para que sirva de notificación a Eloísa Pilar Díaz Lara, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.596)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Manuel Alejandro Muñoz y otros, contra "Saetrame-Madrid, S. A.", por despido, por el señor Magistrado de Trabajo se ha dictado con fecha 18-2-81 la siguiente

##### Providencia

Dada cuenta.—Por presentado el escrito que antecede, que deberá unirse a los autos de su razón.—Se tiene por preparado en tiempo y forma por don José Calzas García, representante de los actores, recurso de casación por infracción de Ley y doctrina legal, contra la sentencia dictada en 12-2-80 y según lo determinado en el artículo 169, texto de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legisl. 1568/80, de 13 de junio. Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Procurador ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, en término de quince días y verificado remítanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento con atento oficio a dicho Alto Tribunal y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del citado texto.

En su virtud, para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente emplazo para que en el término de quince días comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a hacer uso de su

derecho, en mérito del recurso de casación interpuesto, expido la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a Juan Valera Casio, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—3.142)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de auto dictado en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el expediente número setecientos veinticuatro de mil novecientos ochenta, sobre suspensión de pagos de doña Carmen Catalán Mena, se ha acordado suspender definitivamente la convocatoria a Junta general de acreedores de la misma, señalada para el día diez de abril próximo, a las cinco de la tarde, que será sustituida por la tramitación escrita, concediéndose el plazo de cuatro meses a la suspensa para que presente la proposición de convenio con el voto de los acreedores hecho constar de forma auténtica.

Lo que se hace saber por el presente a todos los acreedores de la suspensa doña Carmen Catalán Mena.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.631)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de "Banco Internacional de Comercio, S. A.", número trescientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y nueve-A, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados siguientes, a "Urbanizaciones Mancomunadas, Sociedad Anónima":

Pieza de tierra situada en el término de Olivella, partido judicial de Villanueva y Geltrú, terreno rocoso en parte y en parte destinado a viña, cereales, bosque yermo, dentro de cuyo perímetro existe una casa de campo o masía, denominada "Mas Morsell", de superficie total de 44 hectáreas; lindante: al Norte, Josefa Carbonell o sus sucesores, hoy un tal Querol; al Este, José Rebutós o sus sucesores, y al Sur y al Oeste, con resto de finca de que procede.

Título: Le pertenece por aportación que le hizo don Juan Ignacio de Torrén y Estrella, en la mencionada escritura de constitución, otorgada ante el Notario de Madrid don Agustín Sarasa, el 11 de julio de 1969, con el número 350 de orden. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú, al tomo 175 del archivo, libro dos de Olivella, folio 178, finca 92.

##### Condiciones de la subasta

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

##### Primera

Sin sujeción a tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.625)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil seiscientos cuatro de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A.", y en su nombre el Procurador señor Corujo Pita, contra don José Lozano Romero, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día veinticuatro de septiembre, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a la subasta.

Y que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndose que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, siendo los bienes que se subasta los siguientes:

Una motocicleta marca "Puch", de 75 centímetros cúbicos, matrícula número M-0713-DD. Valorada en sesenta mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.622)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos cincuenta y nueve de mil novecientos seten-

ta y ocho, promovidos por don Antonio López Terradas, contra don Jesús Miñano Iglesias, domiciliado en Madrid, calle de Jarandilla, número ocho, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de un millón de pesetas, de la máquina embargada a dicho demandado, y que se encuentra depositada en su poder, cuya descripción es la siguiente:

Máquina marca "Gargallo", cuyo modelo es para 500 gramos, de inyección de plástico y fabricada por la empresa "Gargallo", de Barcelona; su peso es de 12.000 kilogramos (12 toneladas) y funciona con una corriente de 220-380, trifásica.

Para cuya acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día dieciocho de mayo próximo, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.569)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número doscientos dieciocho de mil novecientos ochenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Caballero Martín, en nombre y representación de "Pryconsa", contra don Juan Gil y doña Florencia Cordero Rodríguez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Derechos de propiedad que correspondan a los demandados en la vivienda tipo A, quinto, número cuatro, portal ocho, bloque dos, de Fuenlabrada-III, hoy paseo de Lisboa, 25, quinto D, en Fuenlabrada.—Superficie 75 metros cuadrados. Consta de hall, comedor, tres dormitorios, cocina, baño, tendedero y terraza.

Nota.—Este piso fué adquirido por los demandados en el precio de dos millones seis mil pesetas, habiendo pagado hasta la fecha solamente cuatrocientas noventa y seis mil pesetas. Los derechos de propiedad que a los demandados corresponden han sido pericialmente valorados en quinientas cuarenta y tres mil pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día ocho de mayo de este año, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de quinientas cuarenta y tres mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

**Quinta**

El rematante se subroga en los pagos pendientes vencidos y por vencer, y demás condiciones estipuladas en el contrato, así como en los gastos de protesto e intereses de las letras de cambio que hayan sido protestadas por falta de pago.

Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.562)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO**

En este Juzgado de primera instancia número cinco de los de Madrid, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número quinientos siete-A de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra la entidad "Viviendas al Coste, Sociedad Anónima" (VIALCO), sobre efectividad de un crédito hipotecario de sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas de principal, más veintidós mil pesetas de costas, en los cuales se ha dictado la providencia siguiente:

**Providencia**

Magistrado-Juez, señor Moreno Moreno.—Juzgado de primera instancia número cinco.—Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta; por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que le acompañan. Se tiene por parte legítima al Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima". Se admite a curso la demanda que se entabla, la que se sustanciará conforme a las normas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y, al efecto, requiérase conforme dispone la regla cuarta de tal precepto a la Representación Legal de "Viviendas al Coste, S. A.", para que dentro del plazo de diez días haga efectiva las siguientes cantidades: sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas de principal; veintidós mil quinientas ochenta pesetas por cuotas impagadas; dos mil novecientas cuarenta y dos pesetas de intereses, más los que venzan, y veintidós mil pesetas para costas. Reclámese del señor Registrador de la Propiedad de Alicante la certificación prevenida en la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con referencia a la finca hipotecada; librándose al efecto el correspondiente exhorto a dicha ciudad. Como se solicita en el otrosí, devuélvase el poder después de cotejado con la fotocopia.—Lo mandó y firma Su Señoría, don José Moreno Moreno.—Ante mí, Joaquín Revuelta Preciado. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al representante legal de "Viviendas al Coste, Sociedad Anónima", expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.601)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número novecientos veintiuno-A de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador señor Morales Price, en nombre y representa-

ción de don Francisco José Alcaraz Oliver, con don Juan Tomás Tomás, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Piso primero izquierda, situado en la planta primera del piso número 18 de la plaza de la Parroquia, de esta capital; tiene una superficie total de 90 metros /2 decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, cocina, cuarto de baño, comedor con un balcón-terraza a la fachada principal y tres dormitorios, uno de ellos con una terraza a la fachada posterior. Linda: al Norte o testero, con la terraza de la nave; al Sur, con la plaza de la Parroquia, a la que hace fachada y patio de la finca; al Este, hace medianería con la finca colindante; y al Oeste, con el primero derecha; por abajo, patio interior del local comercial número uno y portal de la finca, y por arriba, con el piso segundo izquierda.

Participa en la propiedad común y gastos generales de la finca con 12 enteros por 100, de acuerdo con lo que determina el artículo segundo del Reglamento de la Comunidad.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número nueve de los de esta capital, al tomo 332, folio 167, finca número 25.928, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día ocho de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.630)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil cuatrocientos siete de mil novecientos setenta y nueve-G-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Corujo Pita, en nombre y representación de "Central de Financiación, Sociedad Anónima", contra don Manuel López Espejo y otros, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Automóvil marca "Seat", 1.500, matrícula M-466.610.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de treinta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del depositario nombrado don Pedro José Villalba Ferrer, domiciliado en Madrid, calle del Ferrocarril, treinta y siete.

## Cuarta

El rematante deberá hacer efectivo el importe de la subasta dentro de los tres días siguientes a su aprobación, que podrá efectuar en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.623)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de instrucción número seis de Madrid, en la pieza separada de responsabilidades pecuniarias dimanante del sumario 87 de 1968, sobre falsedad y apropiación indebida, contra otro y José Flores Montero, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que al final se expresará.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día 14 de mayo próximo, a las once horas, previéndose a los licitadores:

Primero. Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de 420.000 pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quien desee tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto. Y que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

## Finca objeto de subasta

Vivienda o piso bajo C, en planta baja, a la derecha interior de la casa en esta capital y su calle de Maudes, número 9, que consta de cinco habitaciones, pasillo, baño y cocina, en una superficie de 63,48 metros cuadrados, y linda: al Sur, con el primer patio a la derecha y piso bajo A; Este, con la casa número 11 de la calle de Maudes; Oeste, con el pasillo de la casa, y Norte, con el segundo patio de la derecha y portería de la finca, con una cuota de 2,14 por 100, encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad número 6-1 de esta capital, en el libro 1.187, tomo 893, sección segunda, folio 133, finca 30.146, inscripción primera.

Y con el fin de que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a 6 de marzo de 1981.—El Secretario (Firma

do).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—494)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario número doscientos setenta-A de mil novecientos ochenta, instado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre del "Banco de Crédito Agrícola, S. A.", contra la entidad "Pelegrín y López, S. L.", sobre reclamación de un préstamo, intereses y costas, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera.—Ocho tahullas, dos octavas y 16 brazas, equivalentes a 99 áreas y 85 centiáreas de tierra secano, situadas en la partida del Moralet, término de Alicante, que linda: por Sur, con las de Manuela Antón, y Poniente, Norte y Levante, con Juan Sogorb Carbonell. Debe dar entrada de paso de carro a favor de la finca de Juan Segorb Carbonell. En el Registro de la Propiedad de Alicante II es la finca número 21.235.

Tasada en la suma de cien mil pesetas para esta subasta.

Segunda.—Parcela de tierra plantada de almendros, radicante en la partida del Raspeig, del término municipal de San Vicente del Raspeig, de cabida 23 áreas, 64 centiáreas y 18 decímetros cuadrados. Linda: al Noroeste, en la línea de 87 metros; Noreste, en línea de 26 metros 60 centímetros, y Suroeste, en línea de 27 metros 35 centímetros, con resto de la finca matriz de donde la presente se segregó y con finca de Juan Pelegrín López. En el Registro es la finca número 11.568.

Tasada a los fines de subasta en un millón ochocientos mil pesetas.

Tercera.—Huerto plantado de limoneros, procedentes de la hacienda denominada El Pilar, sita en término de San Vicente del Raspeig y su partida de Torregrasa, de cabida 22 áreas, 47 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. Linda: Norte, mejor Noroeste, en línea de 55 metros 50 centímetros, con parcela de la sociedad "Pelegrín López, S. L."; Sur, mejor Sureste, en línea de 57 metros 40 decímetros, propiedad de la misma sociedad; Este, mejor Noreste, en línea de 40 metros 10 centímetros, con resto de la finca matriz de donde se segregó, y Oeste, mejor Sureste, en línea de 39 metros 70 centímetros, con finca de Juan Pelegrín López. En el Registro es la finca número 11.569.

Tasada para la subasta en un millón setecientos diez mil pesetas.

Cuarta.—Un chalet o finca de recreo denominado Villa Antonia, situado en término de San Vicente del Raspeig, compuesto de una casa de una sola planta baja, que mide, incluido su patio, 182 metros cuadrados, y además 32 áreas y 54 centiáreas de tierra secano con algunos almendros. Linda: Sur, carretera; Este, finca de carrocerías "Gomis y Pelegrín y López, S. L.", y Oeste y Norte, "Pelegrín y López, S. L.". En el Registro es la finca número 5.437.

Tasada para la subasta en tres millones doscientas veinte mil pesetas.

Quinta.—Un terreno con las edificaciones, máquinas y enseres y efectos que contiene, situado en término de San Vicente del Raspeig, parte de la hacienda denominada El Pilar, que mide 46 metros de frente por 150 metros de fondo, o sean, 6.900 metros cuadrados, y linda: por Oeste, que se toma como frente, con la carretera de Alicante a San Vicente del Raspeig, línea de tranvía en medio; por la derecha, entrando, Sur, y por espaldas, Este, con finca de que se segrega, y por derecha, Norte, parte con la finca de recreo denominada Villa Antonia y parte con finca de que se segrega. Dentro de esta finca existen edificaciones que lindan por sus cuatro vientos con tierras de la misma y que es una fábrica de embutidos, que ocupa una superficie de unos

936 metros 60 decímetros cuadrados, compuesta de varias naves de planta baja y piso alto en parte, existiendo en la misma cubetas de planta galvanizada de varios tamaños, en número de 15 y distintos enseres, maquinaria, motores e instalaciones. Un cebadero para cerdos, que ocupa una superficie de unos 700 metros cuadrados y en el que existen ocho comederos para dichos semovientes. Una caseta que ocupa una superficie de unos seis metros, 17 decímetros y 50 centímetros cuadrados, en la que se halla instalado un transformador eléctrico de 50 kilovatios, con potencia para 70 HP. Una máquina de congelación de menos 17°; dos cámaras frigoríficas de 2°; tres secaderos; dos picadoras cortadoras; dos picadoras; cuatro embutidoras; tres amasadoras; dos engrapadoras; una instalación completa de mantequería; caldera y calderines de doble fondo; pequeño material y otras máquinas manuales auxiliares. Y además se han levantado varias naves dedicadas a la industria del embutido; un edificio de planta baja y piso dedicada la parte superior a vivienda y el bajo a garaje. En el Registro es la finca número 7.076.

Tasada para la subasta en veinticinco millones cuatrocientas ochenta mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dieciocho de mayo próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la cantidad indicada a continuación de la descripción de cada finca y no se admitirán posturas que no cubran tales tipos.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de cada tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, P. S., Juan López.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—31.558)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número mil ciento cincuenta de mil novecientos ochenta, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra "Naviera García Miñaur, S. A.", en reclamación de cantidad, en los que he acordado con esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por el tipo tasado en la hipoteca y embargado a la demandada, el siguiente:

Buque carguero polivalente, con casco de acero, denominado "Alsix-Mar", de las características siguientes: eslora total de 97 metros 34 centímetros; eslora entre perpendiculares, 88 metros 50 centímetros; manga de trazado, 14 metros; puntal a cubierta superior, 7 metros 85 centímetros; calado medio, 6 metros 40 centímetros; tonelaje registro bruto, 2.500 toneladas; potencia motor propulsor, 4.000CV.; velocidad en servicio, 85 por 100 BHP, 13,5 nudos.—Inscrito en el Registro Mercantil, sección Buques, de la provincia de Pontevedra, con capitalidad en Vigo, tomo 17 de buques en construcción, folio 167 vuelto, hoja 579, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de esta ca-

pital, el día veintinueve de mayo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para la misma el de la cantidad de quinientos cincuenta y dos millones de pesetas, tasado en la estipulación cuarta de la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

## Segunda

Los licitadores deberán depositar, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos la cantidad del diez por ciento de dicho tipo, que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

## Tercera

Que los títulos, suplidos por el Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores aceptarán como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.557)

## JUZGADO NUMERO 9

## CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos número doscientos ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno-S, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Amancio Ibáñez Alonso, se requiere a éste para que en término de diez días satisfaga a la actora la cantidad de ciento seis millones cuatrocientas veintitrés mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas, a que asciende el importe de las cantidades reclamadas por el préstamo, y veinte millones de pesetas más, por ahora, y sin perjuicio de ulterior liquidación, se calculan para intereses, costas, intereses de demora y gastos, apercibiéndole que de no verificarlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado don Amancio Ibáñez Alonso, que designó como domicilio en Madrid el de don Luis Cabello Fernández, sito en la calle de Velázquez, número treinta y tres, piso cuarto derecha, cuyo número de calle no existe en la actualidad, se expide el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario judicial (Firmado).

(A.—31.559)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número mil doscientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y siete-T, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Estévez Rodríguez, en nombre y representación de "Grupo A-3, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por tercera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana.—Número cuatro. Local comercial cuatro, situado en planta baja del Edificio L, hoy señalado con el número cuarenta y dos del Núcleo Residencial Eugenia de Montijo, "Unidad Norte", en Madrid-Carabanchel Alto, de ciento un metros veinte decímetros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, al tomo 233, folio 177, finca número 18.911, a nombre del demandado y de su esposa, doña María Navajas Rodríguez.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, en el Edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día ocho de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Se saca la presente subasta sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los bienes que se subastan se encuentran inscritos como se ha indicado a nombre del demandado don Rafael Banderas Navajas y su esposa, según certificación aportada del Registro, y puede ser examinada en la Secretaría del Juzgado, así como la certificación de cargas.

**Cuarta**

Los licitadores deberán conformarse con los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Quinta**

El tomar parte en la subasta puede hacerse en calidad de ceder a tercero, y que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.603)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número ochocientos cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta-T, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Dos.—Local comercial de la izquierda, entrando, en la planta baja. Está destinado a usos comerciales. Tiene una superficie construida de noventa y nueve metros y un decímetro cuadrados, con entrada por puerta independiente abierta, sin número especial, a la calle del Deán Navarro Darás.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcira, al tomo 793, libro 132 de Carcagente, folio 146, finca 14.065, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, en el Edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día once de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, ciento setenta y un mil ciento nueve pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del

artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

Que el remate podrá hacerse en la calidad de ser cedido a tercero, debiéndose consignar el precio del remate dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.602)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número mil trescientos noventa y siete de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Gte. Electrónica, Sociedad Anónima", contra "Suministros Electrónicos Riper, S. A.", en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los bienes embargados a la demandada, que a continuación se indican:

Quinientos tubos fluorescentes de 20 vatios, marca "Nacional", tasados en cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Quinientos tubos fluorescentes de 40 vatios, marca "Osram", tasados en cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el próximo día doce de mayo, a las doce horas, ante este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en Secretaría el diez por ciento de los referidos tipos de tasación, que son los que sirvieron de base para la segunda subasta; y

Que podrán hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.556)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil ciento cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Metalúrgica de Santa Ana, S. A.", contra don Joaquín Bautista Cruz, domiciliado en Linares, en reclamación de cantidad; en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Un automóvil "Land Rover", matrícula J-53.055, el que ha sido tasado en doscientas mil pesetas.

Una máquina marca "Aveling Barford", modelo TS-230, motor número 7400120, chasis FR-8805, tasada en cuatrocientas mil pesetas.

Para, cuya subasta, que se celebrará ante este Juzgado, se ha señalado el próximo día doce de mayo, a las doce horas; advirtiéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en Secretaría una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.583)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil quinientos cuarenta de mil novecientos ochenta, a instancia de "Distri, Sociedad Anónima", contra "Talleres y Transportes Translamar, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintidós de abril próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

**Bienes que se sacan a subasta**

Un camión "Pegaño", modelo 1.086, matrícula M-7616-CN, tasado pericialmente en un millón setecientos cincuenta pesetas.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.621)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ochocientos veintisiete de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Promociones y Construcciones, S. A.", con don Manuel Pérez González y doña María Esperanza Montero, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad, aportados por certificación registrada, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes, si los hubiere, anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes que se sacan a subasta**

Piso urbano noveno número uno del edificio en término de Fuenlabrada, portal seis, manzana II (fase primera), en la planta novena y a la izquierda, según se

sube la escalera. Ocupa una superficie construida de 77 metros cuadrados, y consta de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza tendadero.—Inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.116, libro 219, folio 127, finca 18.229. Tasado pericialmente en un millón cien mil pesetas.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.563)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número mil doscientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y siete, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por la "Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra la sociedad "Polosol, S. A.", en reclamación de un crédito hipotecario de ciento setenta millones de pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos por providencia de este día he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación cuando menos, de la finca hipotecada en la escritura de doce de marzo de mil novecientos setenta y seis, autorizada en San Sebastián de los Reyes por el Notario don José María Peña y Bernaldo de Quirós, con residencia en Miraflores de la Sierra, con el número cincuenta y tres, siguiente:

Urbana: Edificio destinado a hotel de viajeros, sito en la calle de Atocha, números 159 y 161, con vuelta al paseo del Prado, por donde está señalado con los números 40, 42 y 44, el cual se denomina "Hotel Nacional". Consta de sótano, siete plantas o pisos, ático y patios. El solar, de forma bastante regular, comprende una superficie de 1.396 metros 57 decímetros cuadrados, equivalentes a 17.988 pies cuadrados y 50 decímetros de otro, de los cuales se consideran edificables unos 15.189 pies cuadrados, destinándose el resto a los patios indicados. Linda: por el Este, que es su frente principal, con el paseo del Prado; por el Oeste o espalda, con la casa número 157 de la calle de Atocha, propia de don Manuel Andrés Soria; por el Sur o izquierda, entrando, con la calle de Atocha, a la que hace fachada, y por el Norte o derecha, con lote de terreno que correspondió al señor don Antonio del Seso. La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad núm. 2 de los de Madrid, al tomo 1.156 del archivo, libro 196, finca número 2.566, inscripción tercera.

La finca aludida número 2.566, "Edificio sito en el paseo del Prado, número 48, con vuelta a la calle de Atocha, por donde le corresponde el número 127, denominado "Hotel Nacional", fue constituida en Régimen de Propiedad Horizontal y dividida en cinco fincas independientes, que pasaron a formar las números 59.128, 59.130, 59.132, 59.134 y 59.136, y las descripciones y últimas inscripciones vigentes de dominio de estas cinco últimas fincas es la primera de cada una de ellas, describiéndose así:

Finca número 59.128. Urbana. Número uno. Local situado en planta de sótano primero del edificio denominado "Hotel Nacional", sito en el paseo del Prado, número 48, con vuelta a la calle de Atocha, por donde le corresponde el número 127, de Madrid. Tiene su acceso por la calle de Atocha, por un pasillo y escalera de bajada a este local. Tiene una superficie de 638 metros 86 decímetros cuadrados... Cuota: Le corresponde una cuota en relación con el valor total del inmueble de cuatro enteros 73 centésimas por 100.

Finca número 59.130. Urbana. Dos. Número dos. Local situado en planta de sótano primero del edificio denominado "Hotel Nacional", sito en el paseo del

Prado, número 48, con vuelta a la calle de Atocha, por donde le corresponde el número 127, de Madrid. Tiene su acceso por una escalera que arranca en planta baja, del paseo del Prado. Tiene una superficie de 444 metros 66 decímetros cuadrados, de los que 11 metros cuadrados están destinados en planta baja a la escalera de acceso... Cuota: Le corresponde una cuota en relación con el valor total del inmueble de tres enteros 37 centésimas por 100.

Finca número 59.132. Urbana. Tres. Número tres. Local situado en planta baja del edificio denominado "Hotel Nacional", sito en el paseo del Prado, número 48, con vuelta a la calle de Atocha, por donde le corresponde el número 127, de Madrid. Tiene su entrada por el paseo del Prado y por la calle de Atocha. Tiene una superficie de 647 metros 84 decímetros cuadrados... Cuota: Le corresponde una cuota en relación con el valor total del inmueble de cuatro enteros 80 centésimas por 100.

Finca número 59.134. Urbana. Cuatro. Número cuatro. Local situado en planta principal del edificio denominado "Hotel Nacional", sito en el paseo del Prado, número 48, con vuelta a la calle de Atocha, por donde le corresponde el número 127, de Madrid. Tiene su acceso por la calle de Atocha, por un pasillo y escalera de subida a este local. Tiene una superficie de 772 metros cinco decímetros cuadrados... Cuota: Le corresponde una cuota en relación con el valor total del inmueble de cinco enteros 72 centésimas por 100.

Finca número 59.136. Urbana. Cinco. Número cinco. Local situado en las once plantas del edificio denominado "Hotel Nacional", sito en el paseo del Prado, número 48, con vuelta a la calle de Atocha, por donde le corresponde el número 127 de Madrid, y destinado a hotel. Tiene su entrada principal por el paseo del Prado y tiene también su entrada por la calle de Atocha, ambas en planta baja, comunicadas todas las plantas entre sí por escaleras interiores. En planta de segundo sótano ocupa una superficie de 1.364 metros cuadrados, más 30 metros cuadrados destinados a dos patios interiores; en planta de sótano primero ocupa una superficie de 281 metros 48 decímetros cuadrados, más 30 metros cuadrados destinados a dos patios interiores; en planta baja ocupa una superficie de 657 metros 16 decímetros cuadrados, más 30 metros cuadrados destinados a dos patios interiores. En planta principal o de salones ocupa una superficie de 591 metros 95 decímetros cuadrados, más 30 metros cuadrados destinados a dos patios interiores; las plantas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ocupan una superficie por planta de 1.277 metros cuadrados, más 117 metros cuadrados por planta destinados a seis patios interiores; la planta sexta ocupa una superficie de 1.178 metros cuadrados, más 117 metros cuadrados destinados a seis patios interiores y 99 metros cuadrados destinados a terrazas; la planta de ático ocupa una superficie de 540 metros cuadrados, más 117 metros cuadrados destinados a seis patios interiores y 638 metros cuadrados destinados a terrazas. La superficie total de este local es de 10.997 metros 59 decímetros cuadrados, más 939 metros cuadrados destinados a los patios interiores reseñados en cada una de las plantas y 737 metros cuadrados a las terrazas citadas en las plantas en las que las mismas se encuentran... Cuota: Le corresponde una cuota en relación con el valor total del inmueble de 81 enteros 38 centésimas por 100.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta, o en el local destinado al efecto, se ha señalado el día veintiocho de abril próximo, a las once horas de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta de la totalidad de la finca hipotecada número dos mil quinientos sesenta y seis del Registro de la Propiedad número dos de Madrid, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, de doscientos cin-

uenta millones de pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

## Segunda

El acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo aludido.

## Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

## Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

## Quinta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

## Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.659-T)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número cuatrocientos sesenta de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Santiago Gómez Pintado, representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, contra don Antonio Domínguez Piña, sobre reclamación de ochenta y ocho mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de dicho demandado, en la calle de José Antonio, número veinticinco, de Cerceda, y que son los siguientes:

Un vehículo marca "Ebro", modelo F-35-2, matrícula M-6085-AT.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, el día siete de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.580)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos bajo el número novecientos setenta y siete de mil novecien-

tos ochenta, a instancia de don José Luis Ríos Robledo, contra la entidad "Extintómobil, S. L.", sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes:

Quinientos cincuenta y cuatro extintores marca "Maip", pequeños; y

Dos extintores marca "Maip", grandes.

Dicha subasta tendrá lugar el día doce de mayo próximo y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Los expresados bienes salen a pública subasta por el tipo de seiscientos trece mil cuatrocientas pesetas, en que han sido tasados pericialmente.

## Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; y

## Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.564)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo 325/80-T, a instancia de "Banco Central, S. A.", contra don Miguel Aparicio Fuentes y doña María Teresa Álvarez Fernández, se ha acordado sacar a la venta en primera subasta pública el siguiente:

Piso vivienda, cuarto letra A, situado en la planta cuarta de la casa número 27 de la calle Sierra Contraviesa, en Madrid. Consta de cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, cuarto de baño y hall. Tiene una superficie construida aproximada de 47 metros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle de su situación y con piso letra B de la misma planta; al Sur, con herederos de Juan Ventura; al Este, con piso letra B de la misma planta y con hueco de escalera; y al Oeste, con resto de la finca origen (descripción según el Registro de la Propiedad número 19). Tasado pericialmente en 3.200.000 pesetas.

Para celebrar la subasta se ha señalado el día 26 de mayo, a las 12 horas; previéndose a los licitadores:

## Primero

Que es tipo el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

## Segundo

Han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo.

## Tercero

El título de propiedad, suplido por certificación del Registro, se hallará de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante lo acepta como bastante, sin poder exigir otro; y

## Cuarto

Las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, sin dedicarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el comprador las acepta y se subroga en su responsabilidad.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Primera Instancia (Firmado). (A.—31.508-T)

## Juzgados de Distrito

## JUZGADO NUMERO 29

## EDICTO

Don Félix Almazán Lafuente, Juez del Juzgado de Distrito número veintinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden actuaciones de proceso de cognición bajo el número cuatrocientos dieciséis de mil novecientos ochenta, instados por la entidad mercantil "Cía. Ibérica de Viviendas, S. A.", representada por el Letrado don Julio Moreno Moreno, contra don José Villena Castro, sobre reclamación de treinta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas, en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta y por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

Los derechos de propiedad adquiridos sobre la vivienda sita en Coslada (Madrid), calle de Honduras, número uno, bajo dos, cuyo titular registral es la sociedad demandante (COIVISA).

Habiendo sido justipreciado en la cantidad de ciento nueve mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas, en cuyo importe salen a subasta, con arreglo a las condiciones y requisitos que a continuación se expresan:

## Condiciones de la subasta

## Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en San Cristóbal de los Angeles, plaza Los Pinazo, sin número, el día veinticuatro de abril, a las doce de su mañana.

## Segunda

El tipo de licitación fijado es el de ciento nueve mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas, cantidad en que han sido valorados pericialmente los derechos.

## Tercera

Los títulos de propiedad del inmueble a que se refieren los derechos embargados se encuentran en la Secretaría del Juzgado a disposición de los licitadores.

## Cuarta

Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de licitación fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

## Quinta

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación expresado.

## Sexta

Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado). (A.—31.644)

## Notificaciones de Sentencia

## ARGANDA DEL REY

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas núm. 33 de 1979, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, en virtud de atestado de la Guardia Civil, en el que figura como denunciado Juan Antonio Labella Castillo, que se encuentra en ignorado paradero, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Labella Castillo, como autor de una falta de imprudencia simple de la que resultaron lesiones y daños, a la pena de multa de 3.000 pesetas, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y pago de costas; y a que indemnice a Vicente San-

cho Hernando en la cantidad de 10.000 pesetas por daños materiales y a Juan Rico Hernández en la de 13.000 pesetas por daños corporales, haciéndose efectiva de esta última indemnización la cantidad de 7.800 pesetas, con cargo al Seguro Obligatorio de la Compañía "Cemcovi", y siendo el resto a cargo directo del condenado.

Y para que sirva de notificación al expresado condenado, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Arganda del Rey, a 21 de noviembre de 1980.

(G. C.—3.484) (B.—3.177)

ALBACETE

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 1 de los de esta capital, en el juicio de faltas número 698 de 1978, seguido por denuncia de Julio González Parra, contra Eulalio Alonso García, vecino que fué de Madrid, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Vicente Martín Arias, 25, y hoy en ignorado paradero, se da vista de la tasación de costas practicada y se le requiere para que en término de tres días la abone o impugne, si a su derecho conviene, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

La tasación de costas practicada es la siguiente:

Juicio, 200 pesetas; registro, 20 pesetas; diligencias previas, 30 pesetas; exhortos, 700 pesetas; suspensión de juicio, 40 pesetas; ejecución sentencia, 30 pesetas; honorarios peritos, 1.000 pesetas; reintegros, 1.340 pesetas; pólizas Mutuality judicial, 720 pesetas; locomoción y dietas Juzgados exhortados, pesetas 1.050; giros, 125 pesetas; indemnizaciones civiles, 17.894 pesetas; multa, 2.000 pesetas.

Total: 25.149 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la suma de 25.149 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Eulalio Alonso García y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Albacete, a 9 de enero de 1981.

(G. C.—293) (B.—245)

Citaciones

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

GRANADA

Por la presente, dimanada de autos de juicio de falta que pende en este Juzgado bajo el núm. 1.008 del año 1979, se cita a Honorio Valentín Gamarzo Garmendia y Pedro Martín Delgado, cuyo último domicilio conocido es el de calle Castelló, núm. 111, resultando en la actualidad en paradero desconocido, para que el día 22 de abril, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración del juicio verbal de faltas seguido contra los antes mencionados, por daños en tráfico.

(G. C.—3.027) (B.—2.745)

VALENCIA

Por la presente y bajo las advertencias y apercibimiento de Ley, con instrucción del contenido del artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se cita a usted para que el día 23 de abril, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 11 de Valencia, sito en la calle del Justicia, número 2, a fin de asistir como perjudicado al juicio de faltas núm. 1.342 de 1980.

Dado en Valencia, a 28 de febrero de 1981.—El Secretario, J. Belguier (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, donde tuvo su último domicilio conocido, Nicolás Gómez Moreno, calle de Fatou, número 2, al que se cita, expido la presente en Valencia, a 28 de febrero de 1981.

(G. C.—2.712) (B.—2.386)

PUERTOLLANO

Juicio núm. 585 de 1979.

El señor Juez de Distrito de esta población en providencia dictada en virtud de denuncia de la Policía Municipal, sobre daños en colisión, hechos ocurridos el 23 de diciembre de 1978, ha mandado convocar al señor Fiscal de Distrito, y citar a las demás partes y al denunciado Angel Cortés Amaya, nacido en Peñarroya (Córdoba) el 20 de julio de 1949, hijo de Juan y de Aurora, casado, transportista, que tuvo su domicilio en Madrid, Travesía de las Conchas, núm. 20, para que comparezcan, con las pruebas (testigos) que tengan a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hospital, número 15 el día 12 de mayo, y hora de las nueve y diez, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a cien pesetas conforme dispone el artículo cuarto del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificando por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan conforme al artículo octavo del referido Decreto.

(G. C.—2.914) (B.—2.684)

Juicio núm. 463 de 1980.

El señor Juez de Distrito de esta población en providencia dictada en virtud de denuncia por daños, lesiones, insultos y escándalo público, ha mandado convocar al señor Fiscal de Distrito, y citar a las demás partes y a la denunciada Marina Bibang Bindang, nacida el 4 de febrero de 1952 en Mbiel-Añisok (Guinea Ecuatorial), hija de Gregorio y Anita, soltera, camarera, que tuvo su domicilio en Madrid, para que comparezcan, con las pruebas (testigos) que tengan a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hospital, núm. 15, el día 5 de mayo, y hora de las diez y veinte, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a cien pesetas conforme dispone el artículo cuarto del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificando por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan conforme al artículo octavo del referido Decreto.

(G. C.—2.857) (B.—2.619)

Juicio núm. 463 de 1980.

El señor Juez de Distrito de esta población en providencia dictada en virtud de denuncia por daños, lesiones, insultos y escándalo público, ha mandado convocar al señor Fiscal de Distrito, y citar a las demás partes y a las denunciadas Inmaculada Andeme Nguema, nacida en Asokñe-Obuk (Eyinayong), Río Muni, Guinea Ecuatorial, el 28 de diciembre de 1957, hija de Antonio y María, soltera, sus labores, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Bravo Murillo, núm. 30, y Doctor Esquerdo, núm. 160, séptimo, para que comparezcan, con las pruebas (testigos) que tengan a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hospital, número 15, el día 5 de mayo, y hora de las diez y veinte, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a cien pesetas conforme dispone el artículo cuarto del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificando por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo

do los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan conforme al artículo octavo del referido Decreto.

(G. C.—2.858) (B.—2.620)

TORRELAVEGA

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha (6 de marzo de 1981) se cita a Masashi Mizukami, que tuvo su domicilio en la calle Francisco Gervás, núm. 6, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído como denunciado en el juicio de faltas núm. 984 de 1980 y ser testimoniado su permiso de conducir.

(G. C.—2.992) (B.—2.737)

FELANITX

En los autos de juicio de faltas número 203 de 1981, que se sigue en este Juzgado de Distrito, por daños en accidente de circulación, a denuncia de Juan Marimón Miralles, siendo perjudicado él mismo y seguido contra Ernesto Alfaro de la Herrán y María Ugarte de la Herrán, los cuales tuvieron su domicilio en calle Zurbarán, núm. 2, el primero, y en el Club de Mar, Puesto 02-05 el segundo, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se ha acordado por el señor Juez de Distrito, en las expresadas actuaciones, la citación de los referidos inculcado y perjudicados, para la comparecencia a juicio, y cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado de Distrito, sito en la calle Canónigo Barceló, núm. 2, el día 28 de abril, y hora de las doce, al que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, cumplimentando lo ordenado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para citación de Ernesto Alfaro de la Herrán y María Ugarte de la Herrán, los cuales se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente.

(G. C.—2.062) (B.—1.696)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUMERO 112

Reemplazo 77-4.º, Alfredo Cuadrado Mugueta, nacido el 2-12-1957, hijo de Rufino y de Clara, natural de Pamplona, provincia de Navarra, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 26 de enero de 1981.—El Juez instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—1.106) (B.—793)

Don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11.

Hago saber: Que el presente se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 502 del Código de Justicia Militar y de lo acordado por el Juez instructor de la Caja de Recluta núm. 112, en el expediente judicial núm. 67 de 1980, instruido al reemplazo 79-1.º Ignacio Remesal González (5-3-1952) por la presunta falta grave de no incorporación a filas, habiéndose dictado acuerdo, que dice así: "Madrid, 6 de noviembre de 1980. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor, y por sus propios fundamentos, acuerdo: Dar por terminado, sin declaración de responsabilidad, el presente expediente judicial núm. 67 de 1980, instruido por presunta falta a concentración, contra Ignacio Remesal González, ya que realizó el servicio militar

en la República Argentina. Pase lo actuado al Juez Militar de la Caja de Recluta núm. 112 (Plaza) para notificación y práctica de las correspondientes diligencias de ejecución. Por mi Secretaría de Justicia se dará cumplimiento al trámite de estadística.—Firma ilegible.— Hay un sello en tinta que dice: Capitanía General, 1.º Región Militar. — Secretaría de Justicia.—10-noviembre-1980.—Salida.

Y para que sirva de notificación a Ignacio Remesal González expido el presente, que firmo en Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Comandante Juez instructor (Firmado).

(G. C.—1.398) (B.—1.171)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 113

Reemplazo 77-4.º, Tomás Sánchez Cañadas, hijo de Tomás y de Ana, natural de Madrid, nacido el 14-2-1958, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 27 de enero de 1981. — El Comandante Juez instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—1.396) (B.—1.169)

Plácido Fernández Quintana, hijo de Plácido y de Covadonga, natural de Proaza, provincia de Oviedo, nacido el 31-8-1951, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de María Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 28 de enero de 1981. — El Comandante Juez instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—1.397) (B.—1.170)

BARCELONA

Por haber sido habido el encartado en este expediente judicial número 2-4-1981, que sigue este Juzgado al recluta del reemplazo 1972-4.º Arenas Arosa (Joaquín), hijo de Joaquín y de Emilia, natural de Madrid y de veintisiete años de edad, queda sin efecto la requisitoria publicada en el núm. 142, de fecha 15 de junio de 1974, del "Boletín Oficial" de esa provincia.

En Barcelona, a 26 de enero de 1981. El Coronel Juez instructor, Timoteo Barbero Muñoz.

(G. C.—1.550) (B.—1.225)

PALMA DE MALLORCA

Víctor Ruano Menéndez, hijo de Víctor y de Angeles, natural de Madrid, de estado soltero, estudiante, que realizó el servicio militar en el Escuadrón de Vigilancia Aérea número 7 (Sóller), como Cabo Primero, Ayudante de Especialistas (MEL), de veintinueve años de edad, con D. N. I. núm. 50.044.850, con último domicilio conocido en Madrid, Colonia de Aviación "Son Bonet", núm. 19, inculcado en el expediente judicial número 6 de 1980, por falta grave, comparecerá en el término de quince días ante don Manuel Vidal Perales, Juez instructor del Juzgado Permanente del Sector Aéreo de Baleares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca, 28 de febrero de 1981.—El Teniente Coronel Juez instructor, Manuel Vidal Perales.

(G. C.—1.651) (B.—1.335)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos



## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

(Continuación)

Relación número 79 de contribuyentes por el concepto de URBANA-REGIMEN CATASTRAL.

Dolores Pedro y Alfaro. — Orense, número 29. — 764.000 pesetas. — 30.560 pesetas. — 321 pesetas. — E024258.  
 Dolores Pedro y Alfaro. — Orense, número 29. — 764.000 pesetas. — 30.560 pesetas. — 6.418 pesetas. — E024259.  
 M. Isabel Gutiérrez. — Orense, 29. — 1.018.667 pesetas. — 40.746 pesetas. — 310 pesetas. — E024260.  
 M. Isabel Gutiérrez Rasines. — Orense, 29. — 1.018.667 pesetas. — 40.746 pesetas. — 428 pesetas. — E024261.  
 M. Isabel Gutiérrez Rasines. — Orense, 29. — 1.018.667 pesetas. — 40.746 pesetas. — 8.556 pesetas. — E024262.  
 Carolina Caviro Llorente. — Orense, número 29. — 1.018.667 pesetas. — 7.741 pesetas. — 310 pesetas. — E024263.  
 Carolina Caviro Llorente. — Orense, número 29. — 1.018.667 pesetas. — 7.741 pesetas. — 428 pesetas. — E024264.  
 Carolina Caviro Llorente. — Orense, número 29. — 1.018.667 pesetas. — 7.741 pesetas. — 1.626 pesetas. — E024265.  
 Dolores Zapatero Huidobro. — Orense, 29. — 764.000 pesetas. — 30.560 pesetas. — 232 pesetas. — E024266.  
 Dolores Zapatero Huidobro. — Orense, 29. — 764.000 pesetas. — 30.560 pesetas. — 321 pesetas. — E024267.  
 Dolores Zapatero Huidobro. — Orense, 29. — 764.000 pesetas. — 30.560 pesetas. — 6.418 pesetas. — E024268.  
 Juan L. Martínez Cerro. — Orense, número 29. — 849.204 pesetas. — 55.028 pesetas. — 258 pesetas. — E024269.  
 Juan L. Martínez Cerro. — Orense, número 29. — 849.204 pesetas. — 55.028 pesetas. — 357 pesetas. — E024270.  
 Juan L. Martínez Cerro. — Orense, número 29. — 849.204 pesetas. — 55.028 pesetas. — 11.556 pesetas. — E024271.  
 José García Serrana. — Orense, 29. — 849.204 pesetas. — 33.968 pesetas. — 258 pesetas. — E024272.  
 José García Serrana. — Orense, 29. — 849.204 pesetas. — 33.968 pesetas. — 357 pesetas. — E024273.  
 José García Serrana. — Orense, 29. — 849.204 pesetas. — 33.968 pesetas. — 7.134 pesetas. — E024274.  
 Anjofer. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 285 pesetas. — E024275.  
 Anjofer. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 393 pesetas. — E024276.  
 Anjofer. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 7.844 pesetas. — E024277.  
 Gerardo Rasines Relloso. — Orense, número 29. — 933.936 pesetas. — 76.581 pesetas. — 285 pesetas. — E024278.  
 Gerardo Rasines Relloso. — Orense, número 29. — 933.936 pesetas. — 76.581 pesetas. — 393 pesetas. — E024279.  
 Gerardo Rasines Relloso. — Orense, número 29. — 933.936 pesetas. — 76.581 pesetas. — 16.082 pesetas. — E024280.  
 Teresa García Rodríguez. — Orense, número 29. — 933.936 pesetas. — 60.518 pesetas. — 285 pesetas. — E024281.  
 Teresa García Rodríguez. — Orense, número 29. — 933.936 pesetas. — 60.518 pesetas. — 393 pesetas. — E024282.  
 Teresa García Rodríguez. — Orense, número 29. — 933.936 pesetas. — 60.518 pesetas. — 12.708 pesetas. — E024283.  
 Pilar Posada Ruiz. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 285 pesetas. — E024284.  
 Pilar Posada Ruiz. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 393 pesetas. — E024285.  
 Pilar Posada Ruiz. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 7.844 pesetas. — E024286.  
 Pedro Bernal Faudos. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 76.581 pesetas. — 285 pesetas. — E024287.  
 Pedro Bernal Faudos. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 76.581 pesetas. — 393 pesetas. — E024288.  
 Pedro Bernal Faudos. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 76.581 pesetas. — 16.082 pesetas. — E024289.

Luisa Infante Peña. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 82.185 pesetas. — 285 pesetas. — E024290.  
 Luisa Infante Peña. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 82.185 pesetas. — 393 pesetas. — E024291.  
 Luisa Infante Peña. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 82.185 pesetas. — 17.258 pesetas. — E024292.  
 Pilar Larrainszar Virgan. — Orense, número 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 285 pesetas. — E024293.  
 Pilar Larrainszar Virgan. — Orense, número 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 393 pesetas. — E024294.  
 Pilar Larrainszar Virgan. — Orense, número 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 7.844 pesetas. — E024295.  
 Carmen Aranada Aguado. — Orense, número 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 285 pesetas. — E024296.  
 Carmen Aranda Aguado. — Orense, número 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 393 pesetas. — E024297.  
 Carmen Aranda Aguado. — Orense, número 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 7.844 pesetas. — E024298.  
 Concha Hombria Ballester. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 285 pesetas. — E024299.  
 Concha Hombria Ballester. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 393 pesetas. — E024300.  
 Concha Hombria Ballester. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 7.844 pesetas. — E024301.  
 Delfina Suárez M. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 285 pesetas. — E024302.  
 Delfina Suárez M. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 393 pesetas. — E024303.  
 Delfina Suárez M. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 7.844 pesetas. — E024304.  
 José M. Ayarra Díaz. — Orense, 29. — 764.000 pesetas. — 30.560 pesetas. — 232 pesetas. — E024305.  
 José M. Ayarra Díaz. — Orense, 29. — 764.000 pesetas. — 30.560 pesetas. — 6.418 pesetas. — E024307.  
 José M. Ayarra Díaz. — Orense, 29. — 764.000 pesetas. — 30.560 pesetas. — 321 pesetas. — E024306.  
 Margarita Puente Moro. — Orense, número 29. — 764.000 pesetas. — 30.560 pesetas. — 232 pesetas. — E024308.  
 Margarita Puente Moro. — Orense, número 29. — 764.000 pesetas. — 30.560 pesetas. — 321 pesetas. — E024309.  
 Margarita Puente Moro. — Orense, número 29. — 764.000 pesetas. — 30.560 pesetas. — 6.418 pesetas. — E024310.  
 Ramiro Casas Ramos. — Orense, 29. — 976.538 pesetas. — 39.061 pesetas. — 298 pesetas. — E024311.  
 Ramiro Casas Ramos. — Orense, 29. — 976.538 pesetas. — 39.061 pesetas. — 408 pesetas. — E024312.  
 Ramiro Casas Ramos. — Orense, 29. — 976.538 pesetas. — 39.061 pesetas. — 8.202 pesetas. — E024313.  
 La Nueva Ideal, S. A. — Orense, número 29. — 509.333 pesetas. — 20.373 pesetas. — 156 pesetas. — E024314.  
 La Nueva Ideal, S. A. — Orense, 29. — 509.333 pesetas. — 20.373 pesetas. — 215 pesetas. — E024315.  
 La Nueva Ideal, S. A. — Orense, 29. — 509.333 pesetas. — 20.373 pesetas. — 4.278 pesetas. — E024316.  
 Andrés Marcos Marcos. — Orense, número 29. — 1.485.872 pesetas. — 59.434 pesetas. — 452 pesetas. — E024317.  
 Andrés Marcos Marcos. — Orense, 29. — 1.485.872 pesetas. — 59.434 pesetas. — 622 pesetas. — E024318.  
 Andrés Marcos Marcos. — Orense, número 29. — 1.485.872 pesetas. — 59.434 pesetas. — 12.480 pesetas. — E024319.  
 Andrés Marcos Marcos. — Orense, número 29. — 1.485.872 pesetas. — 59.434 pesetas. — 86.662 pesetas. — 659 pesetas. — E024320.  
 Andrés Marcos Marcos. — Orense, número 29. — 1.485.872 pesetas. — 59.434 pesetas. — 86.662 pesetas. — 908 pesetas. — E024321.  
 Andrés Marcos Marcos. — Orense, número 29. — 1.485.872 pesetas. — 59.434 pesetas. — 18.198 pesetas. — E024322.  
 Carmen Alique Page. — Orense, 29. — 764.000 pesetas. — 30.560 pesetas. — 232 pesetas. — E024323.  
 Carmen Alique Page. — Orense, 29.

764.000 pesetas. — 30.560 pesetas. — 321 pesetas. — E024324.  
 Carmen Alique Page. — Orense, 29. — 764.000 pesetas. — 30.560 pesetas. — 6.418 pesetas. — E024325.  
 José Losada Rodríguez. — Infanta Mercedes, 70. — 182.491 pesetas. — 7.299 pesetas. — 1.130 pesetas. — E024365.  
 José Losada Rodríguez. — Infanta Mercedes, 70. — 182.491 pesetas. — 7.299 pesetas. — 2.449 pesetas. — E024366.  
 Concepción Guerrero Villinas. — Víctor Pradera, 30. — 299.851 pesetas. — 11.994 pesetas. — 2.132 pesetas. — E024404.  
 Relación número 2.725 de contribuyentes por el concepto de REGIMEN CATASTRAL URBANA.  
 Rosa Ladrón de Guevara y Sevillano. Menorca, 36. — 311.238 pesetas. — 6.972 pesetas. — 1.860 pesetas. — E024643.  
 Rosa Ladrón de Guevara y Sevillano. Menorca, 36. — 311.238 pesetas. — 6.972 pesetas. — 4.027 pesetas. — E024644.  
 Juan Heras Heras. — Gerardo Gordón, 4. — 251.845 pesetas. — 5.223 pesetas. — 110 pesetas. — E024645.  
 Gabino Oribe Martínez. — San Marcelo, 22. — 256.817 pesetas. — 6.983 pesetas. — 124 pesetas. — E024684.  
 Gabino Oribe Martínez. — San Marcelo, 22. — 256.817 pesetas. — 6.983 pesetas. — 405 pesetas. — E024685.  
 Rafael López y López. — San Marcelo, 22. — 205.453 pesetas. — 6.075 pesetas. — 162 pesetas. — E024686.  
 Rafael López y López. — San Marcelo, 22. — 256.817 pesetas. — 6.983 pesetas. — 353 pesetas. — E024687.  
 Julián Iglesias Prieto. — San Marcelo, 22. — 256.817 pesetas. — 6.937 pesetas. — 184 pesetas. — E024688.  
 Julián Iglesias Prieto. — San Marcelo, 22. — 256.817 pesetas. — 6.937 pesetas. — 403 pesetas. — E024689.  
 Joaquín Moreno Matas. — San Marcelo, 22. — 256.817 pesetas. — 6.983 pesetas. — 124 pesetas. — E024690.  
 Joaquín Moreno Matas. — San Marcelo, 22. — 256.817 pesetas. — 6.983 pesetas. — 220 pesetas. — E024691.  
 Pedro Sainz González. — Valderodrigo, 17. — 110.959 pesetas. — 4.438 pesetas. — 1.128 pesetas. — E024731.  
 Manuel S. Gutiérrez Bueno. — Valderodrigo, 17. — 115.364 pesetas. — 4.614 pesetas. — 1.172 pesetas. — E024732.  
 Emedepesa. — Esfinge, 66. — 370.344 pesetas. — 14.814 pesetas. — 3.950 pesetas. — E024795.  
 Emedepesa. — Esfinge, 66. — 370.344 pesetas. — 14.814 pesetas. — 8.554 pesetas. — E024796.  
 Relación número 2.726 de contribuyentes por el concepto de REGIMEN CATASTRAL URBANA.  
 Antonio del Rey Sancho. — Avenida de la Paz, 8. — 460.181 pesetas. — 28.800 pesetas. — 404 pesetas. — E273766.  
 Unión Eléctrica Madrileña. — Virgen Providencia, 6. — 93.099 pesetas. — 3.723 pesetas. — 521 pesetas. — E273769.  
 Gerencia de Poblados Dirigidos. — María Teresa Sáenz Hr., 26. — 289.974 pesetas. — 20.298 pesetas. — 284 pesetas. — E273785.  
 Gerencia de Poblados Dirigidos. — María Teresa Sáenz Hr., 26. — 303.701 pesetas. — 21.259 pesetas. — 297 pesetas. — E273787.  
 Antonio del Rey Sancho. — Avenida de la Paz, 8. — 460.181 pesetas. — 28.800 pesetas. — 404 pesetas. — E273789.  
 M. Gloria Baral Casante. — Valderodrigo, 27. — 372.946 pesetas. — 14.917 pesetas. — 2.088 pesetas. — E273799.  
 Francisco Olmos Rizpal. — Islas Marquesas, 3. — 1.100.220 pesetas. — 44.008 pesetas. — 8.801 pesetas. — E273812.  
 Ana Cervera Fernández. — Nuestra Señora de Begonia, 8. — 227.460 pesetas. — 9.908 pesetas. — 128 pesetas. — E273838.  
 NCR Caja Registradora N. — San Bernardo, 17. — 56.006.370 pesetas. — 2.240.255 pesetas. — 313.636 pesetas. — E273874.

Enrique Martínez Millán. — Canillas, número 40. — 408.240 pesetas. — 16.329 pesetas. — 2.287 pesetas. — E273889.  
 Catalina Fernández Arteaga. — Vicente Muzas. — 343.408 pesetas. — 13.736 pesetas. — 1.924 pesetas. — E273919.  
 Relación número 80 de contribuyentes por el concepto de URBANA REGIMEN CATASTRAL.  
 Juan Pérez de Guzmán. — Orense, número 29. — 679.269 pesetas. — 27.170 pesetas. — 3.804 pesetas. — E274182.  
 Alfonso Gómez Gil. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 5.229 pesetas. — E274185.  
 M. del Carmen Parga Carrascosa. — Orense, 29. — 849.204 pesetas. — 33.968 pesetas. — 4.756 pesetas. — E274188.  
 Elías Valencia. — Orense, 29. — 1.061.269 pesetas. — 42.450 pesetas. — 5.944 pesetas. — E274191.  
 María del Carmen Alique Page. — Orense, 29. — 1.061.269 pesetas. — 42.450 pesetas. — 5.944 pesetas. — E274194.  
 P. Juan Martínez Cerro. — Orense, número 29. — 764.000 pesetas. — 30.560 pesetas. — 4.279 pesetas. — E274197.  
 Pedro Saiz García Rivero. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 83.679 pesetas. — 11.716 pesetas. — E274200.  
 Miguel Seguí Beneciano. — Orense, número 29. — 1.103.871 pesetas. — 44.154 pesetas. — 6.181 pesetas. — E274203.  
 José M. Pérez de Guzmán. — Orense, 29. — 1.103.871 pesetas. — 44.154 pesetas. — 6.181 pesetas. — E274206.  
 José M. Pérez de Guzmán. — Orense, número 29. — 849.204 pesetas. — 33.968 pesetas. — 4.756 pesetas. — E27209.  
 Angel Vicente García. — Orense, 29. — 934.409 pesetas. — 37.376 pesetas. — 5.232 pesetas. — E274212.  
 P. Caviro Llorente. — Orense, 29. — 1.103.871 pesetas. — 90.515 pesetas. — 12.672 pesetas. — E274215.  
 José Alonso Valiente. — Orense, 29. — 1.103.871 pesetas. — 44.154 pesetas. — 6.181 pesetas. — E274218.  
 Pilar Posada de Ruiz. — Orense, 29. — 849.204 pesetas. — 33.968 pesetas. — 4.756 pesetas. — E274221.  
 Rafael A. Belca Roncallo. — Orense, 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 5.229 pesetas. — E274223.  
 Pilar Escribá Romani. — Orense, 29. — 1.103.871 pesetas. — 61.815 pesetas. — 8.655 pesetas. — E274226.  
 Carmen Casas Ramos. — Orense, 29. — 1.103.871 pesetas. — 97.138 pesetas. — 13.600 pesetas. — E274229.  
 Mariano Barbaicid García. — Orense, número 29. — 849.204 pesetas. — 33.968 pesetas. — 4.756 pesetas. — E274232.  
 Carmen Belca Roncallo. — Orense, número 29. — 933.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 5.229 pesetas. — E274235.  
 Carolina Caviro Llorente. — Orense, número 29. — 1.103.871 pesetas. — 44.154 pesetas. — 6.181 pesetas. — E274238.  
 José M. Pérez de Guzmán. — Orense, número 29. — 1.103.871 pesetas. — 44.154 pesetas. — 6.181 pesetas. — E274241.  
 José M. Pérez de Guzmán. — Orense, número 29. — 849.204 pesetas. — 33.968 pesetas. — 4.756 pesetas. — E274244.  
 Delfina Suárez M. — Orense, 29. — 938.936 pesetas. — 37.357 pesetas. — 5.229 pesetas. — E274247.  
 Pilar Escribá Romani. — Orense, 29. — 1.103.871 pesetas. — 98.904 pesetas. — 13.847 pesetas. — E274250.  
 Ramiro Casas Ramos. — Orense, 29. — 1.103.871 pesetas. — 44.154 pesetas. — 6.181 pesetas. — E274253.  
 Teresa García Rodríguez. — Orense, número 29. — 894.204 pesetas. — 74.729 pesetas. — 10.463 pesetas. — E274256.  
 Dolores Pedro y Alaro. — Orense, 29. — 764.000 pesetas. — 30.560 pesetas. — 4.279 pesetas. — E274259.  
 M. Isabel Gutiérrez Rasines. — Orense, 29. — 1.018.667 pesetas. — 40.746 pesetas. — 5.704 pesetas. — E274262.  
 Carolina Caviro Llorente. — Orense, número 29. — 1.018.667 pesetas. — 7.741 pesetas. — 1.084 pesetas. — E274265.  
 Dolores Zapatero Huidobro. —





Relación número 2.327 de contribuyentes por el concepto 5 POR 100 RECARGO PRORROGA - T. EMPRESAS.

Angel Fuentes Guerra, S. A. — Paseo General Mola, 4. — 4.822 pesetas. — 1979. — 1114.

Francisco Beleña Santiago. — Pilar, número 15. — 2.884 pesetas. — 1979. — 1144.

Ana María Entrena Gil. — Avenida Ciudad de Barcelona, 49. — 1.107 pesetas. — 1979. — 1173.

Ana María Entrena Gil. — Avenida Ciudad de Barcelona, 49. — 1.107 pesetas. — 1979. — 1174.

Espectáculos Asociados, S. A. — Fuencarral, 133. — 31.637 pesetas. — 1979. — 1179.

Mario Esteban de Pedro. — Enrique Simonis, 26. — 2.039 pesetas. — 1979. — 1182.

Explotaciones y Servicios del Agua, Sociedad. Anónima. — Princesa, 3. — 2.852 pesetas. — 1979. — 1190.

Antonio Fernández Velasco. — Florentino Granizo, s/n. — 3.039 pesetas. — 1979. — 1204.

Ignacio Gamero Jaraquemada. — Carretera de Húmera, 36. — 1.120 pesetas. — 1979. — 1227.

Ignacio Gamero Jaraquemada. — Carretera Húmera, 16. — 1.231 pesetas. — 1979. — 1228.

Rosario García Angulo. — San Cosme y San Damián, 7. — 1.062 pesetas. — 1979. — 1233.

Julián García Ormero. — San Deogracias, 7. — 3.348 pesetas. — 1979. — 1249.

Sociedad de Gestión Servicios Urbanos. — Mejía de Lequerica, 10. — 3.684 pesetas. — 1979. — 1265.

Francisco Gil Maqueira. — Camino Cuesta del Olivar, s/n. — 1.301 pesetas. — 1979. — 1268.

Francisco Gil Maquera. — Camino Cuesta del Olivar, s/n. — 1.509 pesetas. — 1979. — 1269.

José Gómez Navarro. — Juan Muñoz, número 42. — 5.957 pesetas. — 1979. — 1274.

Inversiones y Explotaciones Turísticas. — Princesa, 25. — 172.302 pesetas. — 1979. — 1325.

J. A. K., S. A. — Ramón de Aguinaga, 16. — 3.540 pesetas. — 1979. — 1330.

Jesús Jiménez Pindado. — Sahagún, número 16. — 3.512 pesetas. — 1979. — 1333.

Jorcán Madrid, S. A. — Jaime Hermita, 13. — 3.036 pesetas. — 1979. — 1335.

Ormel, S. A. — Bembibre, 50. — 17.333 pesetas. — 1979. — 1365.

Moteles Andaluces, S. A. — Princesa, 25. — 34.901 pesetas. — 1979. — 1357.

Moteles de las Grandes Rutas Españolas. — Princesa, 25. — 38.222 pesetas. — 1979. — 1358.

Parque Florida, S. L. — Plaza Coches del Retiro. — 6.174 pesetas. — 1979. — 1376.

Parquesite, S. L. — Avenida Menéndez y Pelayo, 61. — 145.040 pesetas. — 1979. — 1377.

Portel, S. A. — Ramón de la Cruz, 12. — 5.072 pesetas. — 1979. — 1393.

Promotécnica, S. A. — Orense, 28. — 4.549 pesetas. — 1979. — 1398.

José P. Rafael Gálvalda. — Orense, número 27. — 11.828 pesetas. — 1979. — 1406.

Blanca Rioja Gutiérrez. — Tajo, 12. — 3.234 pesetas. — 1979. — 1412.

José Ruiz Bustos. — Julio Calvo, 8. — 2.265 pesetas. — 1979. — 1429.

Antonio Sánchez Peñalver Gómez. — Lope de Haro, 7. — 3.626 pesetas. — 1979. — 1437.

Soderia, S. A. — Serrano, 3. — 8.554 pesetas. — 1979. — 1460.

Talleres Navalcarnero, S. L. — Charcones, s/n. — 4.549 pesetas. — 1979. — 1471.

Teléfonos, Líneas y Centrales, S. A. Arturo Soria, 319. — 23.438 pesetas. — 1979. — 1480.

Tratamientos Térmicos, S. L. — Avenida de José Antonio, 88. — 4.827 pesetas. — 1979. — 1494.

Gabriel Ucento Ballesteros. — Comandante Zorita, 13. — 17.133 pesetas. — 1979. — 1498.

Vázquez del Saz, S. A. — Zurbano, número 11. — 19.116 pesetas. — 1979. — 1502.

Relación número 2.439 de contribuyentes por el concepto del 5 POR 100 RECARGO - TRAFICO DE EMPRESAS.

Cabellarte, S. L. — Guipúzcoa, 11. — 2.088 pesetas. — 1979. — 1514.

Films Claret. — Victor Pradera, 65. — 5.018 pesetas. — 1979. — 1533.

Cobiosa, S. A. — Plaza Salamanca, 10. — 19.846 pesetas. — 1979. — 1536.

Commissioning Services, S. A. — Avenida del Generalísimo, 37. — 4.584 pesetas. — 1979. — 1546.

Julián Cuadrado Alvarez. — Infanta Mercedes, 70. — 1.923 pesetas. — 1979. — 1553.

Construcciones Gómez Aláez, S. A. — General Yagüe, 5. — 14.405 pesetas. — 1979. — 1554.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 13 de mayo de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—5.265)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación por lo que se les hace saber:

Primero: Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consiguan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

**Periodo voluntario de ingreso**

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de prórroga**

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Sección de Caja en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en un u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de apremio**

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo: Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas, pueden interponer el oportuno recurso de reposición, ante la Oficina liquidadora del impuesto, en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes, y

Tercero: Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes por el concepto de RUSTICA.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—EJERCICIO.—A INGRESAR.—AÑO CONTRATO.—NUMERO DE REFERENCIA

Emilia Polime Ugarte. — Ciempozuelos. — 1977. — 7.514 pesetas. — 1978. — 60.

Juan Colmenarejo Romero. — Vicente Berrocal, 3. Pl. Toros, Colmenar Viejo. — 1977. — 14.560 pesetas. — 1978. — 68.

Carlos Figuerda Alonso. — Miralcampo. Santos del la Humosa. — 1977. — 6.815 pesetas. — 1978. — 98.

Félix Abajo de Blas. — Ribatejada. — 1978. — 1.010 pesetas. — 1978. — H106.

Paula Casas Sanz. — Ribatejada. — 1977. — 1.160 pesetas. — 1978. — H119.

Paula Casas Sanz. — Ribatejada. — 1978. — 1.160 pesetas. — 1978. — H120.

Luisa Escudero Solano. — Ribatejada. — 1977. — 554 pesetas. — 1978. — H121.

Luisa Escudero Solano. — Ribatejada. — 1978. — 554 pesetas. — 1978. — H122.

Sncpor. — Ribatejada. — 1977. — 1.276 pesetas. — 1978. — H173.

Sncpor. — Ribatejada. — 1978. — 1.276 pesetas. — 1978. — H174.

Relación número 359 de contribuyentes por el concepto de RUSTICA Y PECUARIA.

Carlota Porres González. — J. García Morato, 37. — 1978. — 2.812 pesetas. — 1979. — H0005.

Relación número 679 de contribuyentes por el concepto de RUSTICA Y PECUARIA.

Visamar, S. A. — Capitán Haya, 76. — 1979. — 9.800 pesetas. — 1979. — H021.

Relación número 828 de contribuyentes por el concepto de RUSTICA Y PECUARIA.

Antonio Gómez Granjero. — Oso, 25. — 1979. — 2.994 pesetas. — 1979. — H0038.

Relación número 1.018 de contribuyentes por CONTRIBUCION TERRITORIAL - RUSTICA.

José Fernández del Val. — Humilladero, 20. — 1979. — 2.496 pesetas. — 1979. — H0054.

Cuadra Mendoza, S. A. — Avenida del Generalísimo, 61. — 1979. — 2.650 pesetas. — 1979. — H0055.

Relación número 1.883 de contribuyentes por el concepto de RUSTICA Y PECUARIA.

Angel Esteban del Barrio. — Avenida Francisco de Sales, 24. — 1979. — 6.440 pesetas. — 1979. — H0116.

Antonio Argüelles Dornas. — Manuel Lamela, 9. — 1979. — 2.254 pesetas. — 1979. — H0120.

Francisco Morales Santiago. — Camino Polvoranca, s/n. — 1979. — 2.496 pesetas. — 1979. — H0121.

Matías Montoya Serrano. — Turrión, número 3. — 1979. — 3.220 pesetas. — 1979. — H0122.

Juan Diego Fernández. — Avenida de la Albufera, 57. — 1979. — 2.416 pesetas. — 1979. — H0123.

Ramón García González. — F. Canto Blanco, 34. — 1979. — 3.220 pesetas. — 1979. — H0124.

Carlota Porres González. — Joaquín García Morato, 37. — 1979. — 3.230 pesetas. — 1979. — H0137.

Relación número 1.884 de contribuyentes por el concepto de RUSTICA Y PECUARIA.

Francisco HM, Orfila Otermín. — General Mola, 209. — 1978. — 14.059 pesetas. — 1979. — 11.

Eloy Villarrubia Aguado. — Atocha, número 21. — 1978. — 7.337 pesetas. — 1979. — 47.

Juan Benegas Arnido. — San Antonio de Padua, 38. — 1978. — 6.778 pesetas. — 1979. — 93.

María Gómez Casado. — Plaza del Conde Valle Suchil, 15. — 1978. — 18.495 pesetas. — 1979. — 144.

Relación número 1.889 de contribuyentes por el concepto de RUSTICA Y PECUARIA.

Santiago Riesgo Gallo. — Postas, 8. — 1978. — 3.660 pesetas. — 1979. — 161.

Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert. — Daoíz, 6. — 1978. — 10.253 pesetas. — 1979. — 164.

Inés Figueroa Fernández Liencres. — Paseo de las Delicias, 1. — 1978. — 6.826 pesetas. — 1979. — 165.

José Escolar García e Hijos. — Gobernador, 8. — 1978. — 7.473 pesetas. — 1979. — 185.

Vicente Guzmán Sesena. — Plaza de los Reyes Magos, 8. — 1978. — 13.906 pesetas. — 1979. — 190.

Concepción Rey del Castillo Cediel. Valenzuela, 8. — 1978. — 8.004 pesetas. — 1979. — 202.

José Luis Urquijo Chacón. — Paseo de la Castellana, 86. — 1978. — 7.989 pesetas. — 1979. — 207.

Paola Sánchez Recas. — Martín de los Heros, 45. — 1978. — 13.526 pesetas. — 1979. — 212.

M. Angel López Roberts Muguero. — Velázquez, 21. — 1978. — 8.512 pesetas. — 1979. — 221.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 29 de marzo de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—5.266)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero: Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consiguan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

**Periodo voluntario de ingreso**

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de prórroga**

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Sección de Caja en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en un u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de apremio**

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segunda: Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas, pueden interponer el oportuno recurso de reposición, ante la Oficina liquidadora del impuesto, en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes, y

Tercero: Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes por el concepto de LICENCIA FISCAL.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—EJERCICIO.—A INGRESAR.—AÑO CONTRATO.—NUMERO DE REFERENCIA

Julián del Río Gago. — Paseo Estación, 2. — Valdemoro. — 1978. — 1.260 pesetas. — 1978. — IE258.

Francisco Ortega López. — José G. Cuadrado, 7. Leganés. — 1978. — 1.134 pesetas. — 1978. — IE338.

Alberto Merchán Villa. — José G. Cuadrado, 7. Leganés. — 1978. — 1.134 pesetas. — 1978. — IE339.

Manuel Sainz Reguero. — Domus, 2. Leganés. — 1978. — 1.260 pesetas. — 1978. — IE480.

Pascasio Manteca García. — Morúa, 15. Leganés. — 1978. — 4.001 pesetas. — 1978. — IE515.

- Antonio Castaño Pulido. — Rioja, 55. Leganés. — 1978. — 2.760 pesetas. — 1978. — IE620.
- Sociedad Anónima Química Ind. Mantén. — Camino Juncarejo, s/n. Valdemoro. — 1978. — 1.890 pesetas. — 1978. — IE656.
- Sociedad Anónima Química Ind. Mantén. — Camino Juncarejo, s/n. Valdemoro. — 1978. — 525 pesetas. — 1978. — IE657.
- Julián Díaz Rojo. — San Valeriano, número 27. Leganés. — 1978. — 2.324 pesetas. — 1978. — IE676.
- Antonio González González. — Mallorca, 4. Leganés. — 1978. — 2.760 pesetas. — 1978. — IE679.
- Jesús Béjar Montalvo. — Somosierra, sin número. Collado Villalba. — 1978. — 4.001 pesetas. — 1978. — IE1057.
- Manuel García Sánchez. — San Andrés, 8. Fuenlabrada. — 1978. — 3.623 pesetas. — 1978. — IE1076.
- Relación número 2.450 de contribuyentes por el concepto de LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL.
- Olga González González. — Ponzano, número 77. — 1979. — 15.750 pesetas. — 1979. — IE00169.
- Francisco Acebrón Moreno. — Ulises, 87. — 1979. — 8.845 pesetas. — 1979. — IE00182.
- Francisco Acebrón Moreno. — Ulises, 87. — 1979. — 8.845 pesetas. — 1979. — IE00183.
- Josefa Ortega Hervás. — Granada, número 44. — 1979. — 722 pesetas. — 1979. — IE00186.
- Rafael Sierra Ballesteros. — Colonia Parque Colina, 1. — 1979. — 3.150 pesetas. — 1979. — IE00201.
- Rafael Sierra Ballesteros. — Colonia Parque Colina, 1. — 1979. — 3.150 pesetas. — 1979. — IE00202.
- Francisco Carmona Tamarit. — Doctor Esquerdo, 23. — 1979. — 9.839 pesetas. — 1979. — IE00210.
- Recaredo Martínez Pascual. — López de Hoyos, 127. — 1979. — 3.150 pesetas. — 1979. — IE00240.
- Recaredo Martínez Pascual. — López de Hoyos, 127. — 1979. — 4.726 pesetas. — 1979. — IE00241.
- Recaredo Martínez Pascual. — López de Hoyos, 127. — 1979. — 1.313 pesetas. — 1979. — IE00242.
- Materiales de Construcción Grupo Pedro Jim. S. A. — Avenida de José Antonio, 32. — 1979. — 4.801 pesetas. — 1979. — IE00244.
- Pablo Pérez Díaz. — San Bernardino, 8. — 1979. — 3.830 pesetas. — 1979. — IE00249.
- José Antonio Lérica Turabian. — Torrelaguna, 61. — 1979. — 148 pesetas. — 1979. — IE00252.
- Fermín Pardillos Checa. — Rioja, 11. — 1979. — 17.539 pesetas. — 1979. — IE00268.
- Fermín Pardillos Checa. — Rioja, 11. — 1979. — 17.539 pesetas. — 1979. — IE00269.
- Relación número 78 de contribuyentes por el concepto de L. FISCAL INDUSTRIAL.
- Magisa, S. L. — Fomento, 26. — 1979. — 19.291 pesetas. — 1979. — IE00295.
- Unión Deportiva Cañaveral. — Comandante Blanco Argibay, 22. — 1979. — 340.200 pesetas. — 1979. — IE302.
- José Luis Menéndez Egea. — Avenida de San Diego, 93. — 1979. — 3.150 pesetas. — 1979. — IE307.
- Mariano Lozano Vázquez. — Benimamet, 8. — 1979. — 2.923 pesetas. — 1979. — IE310.
- Antonio Paniagua Montalbán. — Vélez Málaga, 30. — 1979. — 694 pesetas. — 1979. — IE311.
- Francisco Alejo Calle. — Canillas, 98. — 1979. — 246 pesetas. — 1979. — IE316.
- Marcelino Virseda San Atanasio. — Hlada, 35. — 1979. — 22.050 pesetas. — 1979. — IE317.
- Diego Martínez Beza. — Avenida del Generalísimo, 55. — 1979. — 725 pesetas. — 1979. — IE378.
- Diego Martínez Beza. — Avenida del Generalísimo, 55. — 1979. — 2.609 pesetas. — 1979. — IE379.
- Diego Martínez Beza. — Avenida del Generalísimo, 55. — 1979. — 1.739 pesetas. — 1979. — IE380.
- José Peña Rodrigo. — Villaverde, sin número. — 1979. — 473 pesetas. — 1979. — IE405.
- Vidal Moreno Pérez Bustos. — Carretera Villaverde Vallecas, 13. — 1979. — 1.248 pesetas. — 1979. — IE406.
- Alvaro Fernández Fernández. — Colonia Huerta, 4. — 1979. — 568 pesetas. — 1979. — IE409.
- Nicolás Gurruchaga Bilabo. — Quijada Pandiel, 6. — 1979. — 316 pesetas. — 1979. — IE414.
- Tomás García Lorente. — Virgen de Atocha, 3. — 1979. — 4.726 pesetas. — 1979. — IE415.
- Casimiro Fernández Velasco. — Villardindiego, 31. — 1979. — 946 pesetas. — 1979. — IE416.
- Maximiliano Regacho Cuesta. — Ciudad Real, 17. — 1979. — 316 pesetas. — 1979. — IE417.
- Cristóbal Salazar Fuentes. — General Aranz, s/n. — 1979. — 870 pesetas. — 1979. — IE418.
- Miguel Pérez Ramos. — Alcalá, s/n. — 1979. — 2.192 pesetas. — 1979. — IE421.
- M. Teresa Rodríguez Río. — Colonia Occidente, s/n. — 1979. — 1.201 pesetas. — 1979. — IE422.
- M. Teresa Rodríguez Río. — Occidente, s/n. — 1979. — 4.813 pesetas. — 1979. — IE424.
- Armando Domínguez Tortosa. — Mercado S. Pascual, 50. — 1979. — 208 pesetas. — 1979. — IE425.
- Tecmain, S. L. — Avda. de Marqués Corbera, 56. — 1979. — 59 pesetas. — 1979. — IE426.
- Tecmain, S. L. — Avda. Marqués de Corbera, 56. — 1979. — 11.026 pesetas. — 1979. — IE427.
- M. Rosa Moral Martín. — Los Urquiza, 12. — 1979. — 316 pesetas. — 1979. — IE429.
- Leonardo Frias González. — Hermanos Gómez, 24. — 1979. — 1.103 pesetas. — 1979. — IE432.
- Raquel Suero Alvarez. — Ctra. Canillas, 31. — 1979. — 316 pesetas. — 1979. — IE434.
- Carlos García Fernández. — Hermosilla, 75. — 1979. — 700 pesetas. — 1979. — IE436.
- Angel Ruiz Usero. — Cartago, 12. — 1979. — 6.300 pesetas. — 1979. — IE437.
- A. González Tornadero. — Avda. Reina Victoria, s/n. — 1979. — 731 pesetas. — 1979. — IE440.
- Abundio Cabrero Bayón. — Cyesa, número 8. — 1979. — 1.576 pesetas. — 1979. — IE441.
- José A. Prieto Lázaro. — Dr. Fdo. Primo de Rivera, 6. — 1979. — 4.813 pesetas. — 1979. — IE444.
- Julio Lorenzo Villar. — Avda. Cardinal Herrera Oria. — 1979. — 4.813 pesetas. — 1979. — IE446.
- Eusebio García García. — Paseo Timón, 3. — 1979. — 316 pesetas. — 1979. — IE448.
- Leccadio Ramírez Vargas. — Colonia Hogar del Taxista, 2. — 1979. — 568 pesetas. — 1979. — IE449.
- Eloy Montejó Martínez. — Ctra. Pardo, s/n. — 1979. — 1.190 pesetas. — 1979. — IE451.
- José Chimeno González. — Paseo Onésimo Redondo, 38. — 1979. — 2.923 pesetas. — 1979. — IE452.
- F. Quesada García. — Sta. M. Magdalena, 31. — 1979. — 568 pesetas. — 1979. — IE466.
- Cipriano González Hernán. — Fundadores, 12. — 1979. — 416 pesetas. — 1979. — IE472.
- Matías Morales Cid. — Hernán Cortés, 8. — 1979. — 8.770 pesetas. — 1979. — IE474.
- José Casilla Argüello. — Lope de Vega, 11. — 1979. — 700 pesetas. — 1979. — IE476.
- Jorge Rueda Muñoz. — Lope de Vega, 33. — 1979. — 630 pesetas. — 1979. — IE479.
- Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.
- Madrid, 13 de mayo de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—5.267)
- Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:
- Primero: Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.
- Periodo voluntario de ingreso
- a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.
- b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.
- Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.
- Recargo de prórroga
- Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Sección de Caja en los siguientes plazos:
- a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.
- b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.
- Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.
- Recargo de apremio
- Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.
- Segundo: Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas, pueden interponer el oportuno recurso de reposición, ante la Oficina liquidadora del impuesto, en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes, y
- Tercero: Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- Relación número 147 de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.
- NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAÍDO.—NUMERO DE REFERENCIA
- Domingo Martínez Garrido. — Alcaudón, 23. — 151 pesetas. — 1979. — 217.
- Julio Martín Gascón. — Eduardo Minguito, 25. — 254 pesetas. — 1979. — 222.
- Relación de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.
- Cinematográficas Sancho. — Bailén, número 14. — 500.000 pesetas. — 1979. — 576.
- Alianza Cinematográfica Española, Sociedad Limitada. — Dos Amigos, 3. — 250.000 pesetas. — 1979. — 581.
- Musidora Films, S. A. — Velázquez, número 148. — 1.000 pesetas. — 1979. — 602.
- Variety Films. — Aniceto Marinas, número 28. — 100.000 pesetas. — 1979. — 627.
- Relación número 2.704 de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.
- Alianza Cinematográfica, S. A.—Dos Amigos, 3. — 30.000 pesetas. — 1979. — 653.
- Alianza Española. — Dos Amigos, 3. — 30.000 pesetas. — 1979. — 654.
- Aitor Films, S. A. — General Sanjurjo, 29. — 95.000 pesetas. — 1979. — 658.
- Bocaccio Distribuciones, S. A.—Zurbano, 46. — 30.000 pesetas. — 1979. — 661.
- Aster Films, S. A. — Sanjurjo, 29. — 60.000 pesetas. — 1979. — 662.
- Aitor Films. — General Sanjurjo, 29. — 715.000 pesetas. — 1979. — 676.
- Alianza C. Española. — Dos Amigos, número 3. — 570.000 pesetas. — 1979. — 680.
- Relación número 2.736 de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.
- Alianza Cinematográfica Española.—Dos Amigos, 3.—445.000 pesetas.—1979. — 685.
- Alianza Cinematográfica Española. — Dos Amigos, 3. — 505.000 pesetas. — 1979. — 686.
- Alianza Cinematográfica Española.—Dos Amigos, 3. — 500.000 pesetas. — 1979. — 748.
- Relación número 26 de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.
- Mundial Films, S. A. — Velázquez, número 146. — 70.000 pesetas. — 1979. — 768.
- Yasone Films. — Avda. de Pio XII, número 10. — 500.000 pesetas.—1979. — 804.
- Continental Cinema, S. A. — Emilianno Serrano, 2. — 60.000 pesetas.—1979. — 819.
- Relación número 150 de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.
- Filmaver, S. A. — Avda. de José Antonio, 70. — 176.000 pesetas. — 1979. — 843.
- Cire Films, S. L. — Desengaño, 12.—30.000 pesetas. — 1979. — 855.
- Relación número 151 de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.
- Continental Cinematográfica. — Emilianno Serrano, 2. — 30.000 pesetas. — 1979. — 893.
- Relación número 73 de contribuyentes por el concepto de TASAS FISCALES - FRANQUEO CONCERTADO.
- Mundo Farmacéutico. — Joaquín García Morato, 31. — 67.500 pesetas. — 1979. — 11.
- Relación número 2.490 de contribuyentes por el concepto de TASAS FISCALES.
- OTKER (Productos Fruit). — Emilio Vargas, 1. — 15.750 pesetas. — 1979. — 234.
- Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.
- Madrid, 29 de mayo de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—5.268)
- Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza al hacerse cargo de las notificaciones, se les hace saber:
- Primero: Que la presente notificación se practica al solo efecto del conocimiento de los valores, rentas catastrales, bases imponibles y liquidables, asignadas por aplicación de las normas aprobadas por la junta mixta (arts. 25 y siguientes del texto refundido). Contra este acuerdo podrán utilizarse los recursos siguientes:
- A) Recurso por aplicación indebida de las siguientes normas.
- B) Recurso de agravio comparativo. Ambos en el plazo de quince días ante el Jurado Tributario Territorial.
- C) Recurso de reposición, plazo de ocho días ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios.
- D) Reclamación económico administrativa, plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.
- E) Rectificación de errores materiales, plazo de cinco años ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios.





Purificación Arias Peñalva. — Tucán, número 23. — 212.511 pesetas. — 4.388 pesetas. — 61 pesetas. — E269914.  
 Mariano Santamaría Villasante. — Tucán, 48. — 272.214 pesetas. — 5.642 pesetas. — 80 pesetas. — E269918.  
 Francisco Vivas Mesa. — Tucán, 48. — 272.214 pesetas. — 5.642 pesetas. — 80 pesetas. — E269919.  
 María Rebollo. — Tucán, 48. — 255.932 pesetas. — 5.328 pesetas. — 75 pesetas. — E269920.  
 Miguel Carpintero Rey. — Tucán, 48. — 212.511 pesetas. — 4.328 pesetas. — 61 pesetas. — E269921.  
 Rosario Choffe Vidal. — Tucán, 48. — 255.932 pesetas. — 5.328 pesetas. — 75 pesetas. — E269922.  
 Isidoro Hontanaz. — Tucán, 48. — 212.511 pesetas. — 4.388 pesetas. — 61 pesetas. — E269923.  
 Alberto Fernández García. — Tucán, número 48. — 255.932 pesetas. — 5.328 pesetas. — 75 pesetas. — E269924.  
 Crescencio González Serrano. — Tucán, 48. — 255.932 pesetas. — 5.328 pesetas. — 75 pesetas. — E269925.  
 Fidel López Fajilde. — Tucán, 48. — 272.214 pesetas. — 5.642 pesetas. — 80 pesetas. — E269926.  
 Manuel Martínez Ducal. — Tucán, número 48. — 272.214 pesetas. — 5.642 pesetas. — 80 pesetas. — E269927.  
 Vicente Rodríguez Sánchez. — Tucán, 48. — 212.511 pesetas. — 4.388 pesetas. — 61 pesetas. — E269928.  
 Miguel Herrero Sevillano. — Avenida Ciudad de Barcelona, 50. — 252.900 pesetas. — 10.116 pesetas. — 1.416 pesetas. — E269966.  
 Tomás Moreno Bueno. — Zamora, 35. — 252.900 pesetas. — 10.116 pesetas. — 1.416 pesetas. — E269980.  
 Enrique Rodríguez Gómez. — Camarena, 199. — 302.402 pesetas. — 12.096 pesetas. — 1.693 pesetas. — E270160.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.046 pesetas. — 8.441 pesetas. — 119 pesetas. — E270215.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.046 pesetas. — 8.441 pesetas. — 119 pesetas. — E270217.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.097 pesetas. — 8.443 pesetas. — 119 pesetas. — E270219.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.097 pesetas. — 8.443 pesetas. — 119 pesetas. — E270221.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.097 pesetas. — 8.443 pesetas. — 119 pesetas. — E270223.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.097 pesetas. — 8.443 pesetas. — 119 pesetas. — E270225.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.097 pesetas. — 8.443 pesetas. — 119 pesetas. — E270227.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.097 pesetas. — 8.443 pesetas. — 119 pesetas. — E270229.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.072 pesetas. — 8.442 pesetas. — 119 pesetas. — E270231.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.072 pesetas. — 8.442 pesetas. — 119 pesetas. — E270233.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.072 pesetas. — 8.442 pesetas. — 119 pesetas. — E270235.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.072 pesetas. — 8.442 pesetas. — 119 pesetas. — E270237.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.072 pesetas. — 8.442 pesetas. — 119 pesetas. — E270239.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.072 pesetas. — 8.442 pesetas. — 119 pesetas. — E270241.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.072 pesetas. — 8.442 pesetas. — 119 pesetas. — E270243.

tas. — 8.442 pesetas. — 119 pesetas. — E270243.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.072 pesetas. — 8.442 pesetas. — 119 pesetas. — E270245.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.097 pesetas. — 8.443 pesetas. — 119 pesetas. — E270247.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.097 pesetas. — 8.443 pesetas. — 119 pesetas. — E270249.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.097 pesetas. — 8.443 pesetas. — 119 pesetas. — E270251.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.097 pesetas. — 8.443 pesetas. — 119 pesetas. — E270253.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.097 pesetas. — 8.443 pesetas. — 119 pesetas. — E270255.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.097 pesetas. — 8.443 pesetas. — 119 pesetas. — E270257.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.046 pesetas. — 8.441 pesetas. — 119 pesetas. — E270259.  
 Obra Sindical del Hogar. — Plaza de Cristino Martos, 4. — 211.046 pesetas. — 8.441 pesetas. — 119 pesetas. — E270261.  
 Relación número 121 de contribuyentes por el concepto de URBANA REGIMEN CATASTRAL.  
 Gregorio Rivera Pérez. — Matilde Hernández, 83. — 347.076 pesetas. — 13.883 pesetas. — 1.944 pesetas. — E271493.  
 Juan Galán Caballero. — Matilde Hernández, 83. — 578.459 pesetas. — 23.138 pesetas. — 3.240 pesetas. — E271501.  
 M. Luisa Reinoso Berrocal. — José Macías, 13. — 352.276 pesetas. — 14.091 pesetas. — 197. — E271874.  
 Felipe Marañón Aja. — José Macías, número 13. — 866.267 pesetas. — 34.651 pesetas. — 485 pesetas. — E271875.  
 Diego Munguía Gonzalo. — Villalpando, 5. — 181.270 pesetas. — 7.251 pesetas. — 1.016 pesetas. — E271881.  
 Relación número 248 de contribuyentes por el concepto de URBANA REGIMEN CATASTRAL.  
 Faustino Martín Jerez. — Miosotis, número 20. — 81.462 pesetas. — 944 pesetas. — 132 pesetas. — E276061.  
 Basilio Arranz Escolar. — Miosotis, número 21. — 3.412.115 pesetas. — 122.301 pesetas. — 1.712 pesetas. — E276063.  
 Basilio Arranz Escolar. — Miosotis, número 29. — 2.021.885 pesetas. — 80.875 pesetas. — 11.323 pesetas. — E276066.  
 Carlota Salguero Lobato. — Paseo de Extremadura, s/n. — 104.372 pesetas. — 4.174 pesetas. — 835 pesetas. — E276068.  
 Juan Torrecilla Martínez. — Joaquín María López, 42. — 157.464 pesetas. — 1.574 pesetas. — 220 pesetas. — E276071.  
 Rosario Guillén Martínez. — Divino Redentor, 6. — 215.991 pesetas. — 11.232 pesetas. — 1.572 pesetas. — E276079.  
 Leandro Robles Dulce. — Badalona, número 62. — 356.664 pesetas. — 14.266 pesetas. — 200 pesetas. — E276080.  
 Eladio Casares Marcos. — Plaza Puerto de la Cruz, 16. — 230.810 pesetas. — 9.232 pesetas. — 492 pesetas. — E276087.  
 Eladio Casares Marcos. — Puerto de la Cruz, 16. — 190.118 pesetas. — 7.605 pesetas. — 404 pesetas. — E276089.  
 Eladio Casares Marcos. — Puerto de la Cruz, 16. — 217.802 pesetas. — 8.712 pesetas. — 464 pesetas. — E276091.  
 Eladio Casares Marcos. — Puerto de la Cruz, 16. — 220.803 pesetas. — 8.832 pesetas. — 471 pesetas. — E276093.  
 Baninsa. — Avenida de Betanzos, 65. — 28.189.350 pesetas. — 1.127.574 pesetas. — 61.331 pesetas. — E276158.  
 Juan M. Teña García. — Valderodrigo, 27. — 383.915 pesetas. — 15.356 pesetas. — 2.149 pesetas. — E276222.  
 Jesús García Sánchez. — Valderro-

drigo, 27. — 372.103 pesetas. — 14.884 pesetas. — 2.084 pesetas. — E276226.  
 Francisco Gómez. — María Auxiliadora, 2. — 891.240 pesetas. — 35.650 pesetas. — 7.131 pesetas. — E276275.  
 Alejandro García Sancho. — Valderodrigo, 25. — 418.214 pesetas. — 16.728 pesetas. — 2.341 pesetas. — E276282.  
 Juana Sebastián del Valle. — Ofelia Nieto, 53. — 2.453.113 pesetas. — 65.852 pesetas. — 9.220 pesetas. — E276289.  
 Dionisio Arrazola Gómez. — Montoya, 38. — 11.968 pesetas. — 479 pesetas. — 96 pesetas. — E276297.  
 Teodora Bueno Díez. — M. Ignacia, número 6. — 1.375.518 pesetas. — 32.042 pesetas. — 4.485 pesetas. — E276301.  
 Luis Segura Cremales. — Saucó, 3. — 437.623 pesetas. — 17.505 pesetas. — 2.451 pesetas. — E276302.  
 M. Dolores López Vázquez. — Valderodrigo, 25. — 373.420 pesetas. — 14.936 pesetas. — 2.092 pesetas. — E276303.  
 Arturo Camacho Velasco. — Roble, número 7. — 635.031 pesetas. — 24.141 pesetas. — 3.380 pesetas. — E276320.  
 Arturo Camacho Velasco. — Bravo Murillo, 272. — 2.991.840 pesetas. — 146.124 pesetas. — 20.457 pesetas. — E276322.  
 Ayuntamiento de Madrid. — Plaza de la Villa, s/n. — 1.644.300 pesetas. — 65.772 pesetas. — 13.155 pesetas. — E276336.  
 Eugenio Díaz González. — Pedro Tezanos, 3. — 1.700.985 pesetas. — 68.039 pesetas. — 9.525 pesetas. — E276344.  
 Eduardo García Segura. — Margaritas, 37. — 1.244.880 pesetas. — 49.795 pesetas. — 6.972 pesetas. — E276346.  
 M. Rosa Mesón Narros. — Valderodrigo, 28. — 386.507 pesetas. — 15.460 pesetas. — 2.164 pesetas. — E276348.  
 Francisco Llorens Rotger. — Valderodrigo, 29. — 386.507 pesetas. — 15.460 pesetas. — 2.164 pesetas. — E276350.  
 Felipe Crespo Fernández. — Carretera de la Playa, 33. — 204.109 pesetas. — 8.164 pesetas. — 1.144 pesetas. — E276355.  
 Ministerio de la Vivienda Dn. — General Moscardó, 17. — 41.613.785 pesetas. — 1.664.551 pesetas. — 23.104 pesetas. — E276371.  
 J. N. V. — General Moscardó, 17. — 985.364 pesetas. — 39.415 pesetas. — 552 pesetas. — E276489.  
 Rafael González del Campo. — Berroeste, 5. — 3.709.799 pesetas. — 65.979 pesetas. — 9.237 pesetas. — E276624.  
 Leonardo García Bastante. — Cabestreros, 5. — 259.939 pesetas. — 28.800 pesetas. — 404 pesetas. — E276639.  
 Venancio Recuerdo de la Torre. — Casa Bermeja, 6. — 179.474 pesetas. — 28.800 pesetas. — 404 pesetas. — E276646.  
 Desiderio Bermúdez Escobar. — Balears, 4. — 448.826 pesetas. — 8.749 pesetas. — 123 pesetas. — E276685.  
 Relación número 249 de contribuyentes por el concepto de URBANA REGIMEN CATASTRAL.  
 Irma Belabal Ortiz. — Capitán Haya, número 28. — 892.520 pesetas. — 35.700 pesetas. — 60 pesetas. — E277188.  
 Esther Cruz Diz. — Capitán Haya, número 28. — 1.026.420 pesetas. — 41.056 pesetas. — 69 pesetas. — E277192.  
 Aurora Fuente Quintana. — Capitán Haya, 28. — 892.520 pesetas. — 66.045 pesetas. — 60 pesetas. — E277220.  
 Instituto Nacional de la Vivienda. — General Moscardó, 17. — 347.870 pesetas. — 13.914 pesetas. — 195 pesetas. — E277242.  
 Fernando Zárate Pedruzo. — Demetrio Sánchez, 4. — 442.693 pesetas. — 17.708 pesetas. — 248 pesetas. — E277393.  
 José Vergara Martín. — Germán P. Carrasco, 31. — 467.129 pesetas. — 4.891 pesetas. — 684 pesetas. — E277412.  
 Heliodoro Corral Cameno. — Vizconde Matamala, 20. — 4.697.520 pesetas. — 239.580 pesetas. — 33.541 pesetas. — E277421.  
 Eugenio García García. — Salas de Barbadillo, 41. — 352.680 pesetas. — 14.107 pesetas. — 1.976 pesetas. — E277443.  
 Fundación López Rumayor. — Virgen del Lluch, 13. — 3.848.690 pesetas. — 153.947 pesetas. — 21.552 pesetas. — E277495.  
 Florencio Guaridi Varela. — Avenida Cantabria, 21. — 89.100 pesetas. — 3.564 pesetas. — 712 pesetas. — E277503.  
 Luis Puncel Bascha. — Galera, 5. — 6.861 pesetas. — 274 pesetas. — 55 pesetas. — E277509.  
 Rosario Isabel Martínez Sanz. — Galera, 5. — 6.852 pesetas. — 274 pesetas. — 55 pesetas. — E277515.  
 Sofía Borge Dorado. — Galera, 5. — 6.852 pesetas. — 274 pesetas. — 55 pesetas. — E277521.  
 Carmelo León Tercero. — Galera, 7. — 6.852 pesetas. — 274 pesetas. — 55 pesetas. — E277536.  
 Luis Pancorbo García. — Avenida de Aragón, 63. — 301.236 pesetas. — 28.800 pesetas. — 404 pesetas. — E277572.  
 Felipe Lozano Domínguez. — Ángel Larra, 3. — 190.687 pesetas. — 19.755 pesetas. — 276 pesetas. — E277580.  
 Taciana Fernández Villagra. — Porvenir, 5. — 778.464 pesetas. — 31.130 pesetas. — 6.228 pesetas. — E277586.  
 Patrimonial Compsa, S. A. — Génova, 2. — 44.774.462 pesetas. — 1.790.978 pesetas. — 250.737 pesetas. — E277590.  
 Emilio González Prieto. — Orfeo, 22. — 956.846 pesetas. — 38.273 pesetas. — 7.655 pesetas. — E277595.  
 Cañete. — Avenida de Aragón, 288. — 319.125 pesetas. — 12.765 pesetas. — 1.788 pesetas. — E277604.  
 Gerardo Heras. — Avenida de Aragón, 288. — 319.125 pesetas. — 12.765 pesetas. — 1.788 pesetas. — E277607.  
 Gaspar Jiménez Carrillo. — Avenida de Aragón, 288. — 348.034 pesetas. — 13.921 pesetas. — 1.949 pesetas. — E277632.  
 Gabriel Casillas Martín. — San Maximiliano, 63. — 305.666 pesetas. — 28.800 pesetas. — 404 pesetas. — E277663.  
 Isabel Barahona Barahona. — María de Lombillo, 6. — 1.440.000 pesetas. — 57.600 pesetas. — 11.520 pesetas. — E277671.  
 Relación número 250 de contribuyentes por el concepto de URBANA REGIMEN CATASTRAL.  
 Luis Moreno Zayas. — Amado Nervo, 2. — 895.509 pesetas. — 35.820 pesetas. — 5.015 pesetas. — E279174.  
 Manuel Barrios Cabras. — Istúriz, 1. — 203.219 pesetas. — 8.129 pesetas. — 1.139 pesetas. — E279181.  
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.  
 Madrid, 29 de marzo de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado).  
 (G.—5.270)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación por lo que se les hace saber:  
 Primero: Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.  
 Periodo voluntario de ingreso  
 a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.  
 b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 26 del mes siguiente.  
 Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.  
 (Continuad.)  
 IMPRENTA PROVINCIAL  
 POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORILLO"  
 CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00  
 ALCOBENDAS (MADRID).



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 73 correspondiente al día 27 de marzo de 1981.

## MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial  
de Madrid

### ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «HAUSER Y MENET, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 24 de febrero de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «HAUSER Y MENET, S. A.» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

#### ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 12 de marzo de 1981.—El Delegado de Trabajo. (Firmado: Felipe Armán de la Vega).

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º El presente Convenio se contrata entre «HAUSER Y MENET, S. A.» y su personal, mediante sus respectivos representantes.

Art. 2.º *Ámbito Territorial.*—De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, el ámbito del presente Convenio Colectivo es de empresa, y afecta al centro de trabajo de «HAUSER Y MENET, S. A.», con domicilio en Madrid, calle del Plomo, 19.

Art. 3.º *Ámbito Funcional.*—Las normas contenidas en el presente Convenio regularán las relaciones de trabajo entre «HAUSER Y MENET, S. A.» y su personal.

Art. 4.º *Ámbito Personal.*—Afectará a todo el personal comprendido en los grupos técnicos, administrativos, subalternos y operarios, tanto profesionales de oficio como oficios auxiliares, con exclusión de aquellos con quienes la empresa concierte contratos de trabajo individuales.

Se respetarán las situaciones personales que, en su conjunto y en cómputo anual, excedan de las pactadas en el presente Convenio, manteniéndolas estrictamente a título personal.

Art. 5.º *Ámbito Temporal. Vigencia y Duración.*—La vigencia del presente Convenio será de un año, entrando en vigor el día 1.º de enero de 1981 a todos los efectos y finalizando el 31 de diciembre de 1981.

Las mejoras económicas pactadas para el año 1981 son las contenidas en el capítulo de retribuciones.

Art. 6.º El presente Convenio será prorrogado por la tática de año en año natural, si con tres meses de antelación al menos, a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, no se hubiera denunciado por alguna de las partes contratantes.

Art. 7.º *Reglamentación de Trabajo Aplicable.*—Todo el personal, cualquiera que sea su categoría y funciones, estará encuadrado en la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa vigente, que será aplicada en todo aquello que no sea contemplado o mejorado en el presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ordenanza Laboral para el personal de servicios auxiliares.

Art. 8.º *Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio.*—Se constituirá una comisión paritaria compuesta por los miembros del Comité que en su día negociaron el Convenio y por los representantes que en su caso designe la Dirección de la empresa. El plazo para la formación de dicha Comisión será de 15 días a partir de la firma del Convenio.

Art. 9.º *Aplicación de la Racionalización.*—Ambas partes convienen en aplicar las técnicas de racionalización del trabajo en todos los servicios de la empresa, y coinciden en aplicar los sistemas de mecanización, automatización y modernización de equipos que se estimen necesarios para conseguir el más adecuado empleo de los factores productivos.

El desarrollo y administración de estas técnicas, tanto en lo que se refiere a facultades, como a obligaciones de la Dirección de la Empresa, se ajustarán a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Art. 10.º *Productividad.*—Constituyendo la productividad uno de los medios fundamentales para la elevación del nivel de vida de quienes constituyen la plantilla de la empresa, tanto el personal como la Dirección pondrán de su parte los medios necesarios para el aumento de dicha productividad: el personal con plena dedicación al trabajo, dentro de su profesión y Sección habitual, y la Dirección dentro de sus posibilidades, aportando todos los medios técnicos y mecánicos que puedan contribuir a dicho aumento, de acuerdo con las nuevas tecnologías que puedan aparecer en el mercado.

Art. 11.º *Facultades de la Dirección de la Empresa.*—Sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en la legislación vigente, se reconocen como facultades de la Dirección de la Empresa las siguientes:

1. La organización práctica del trabajo.

2. La determinación y exigencia de los rendimientos normales fijados en cada momento, así como la fijación y exigencia de los rendimientos normales correspondientes a aquellos trabajos en los que o no han sido fijados o el cambio

de método de trabajo hagan necesario una revisión de los tiempos que tuvieran establecidos.

3. La adjudicación a cada servicio del número de máquinas y tareas necesarias para alcanzar la actividad normal.

4. Proceder, en función de las necesidades de la organización, mecanización o modernización de los equipos de producción a facilitar al personal que pudiera verse afectado, el correspondiente período de formación o adaptación, sin menoscabo de los derechos laborales o económicos que les correspondan.

#### CAPITULO II

##### REGIMEN DE PERSONAL

Art. 12.º *Clasificación y Funciones.*—El personal de la empresa será clasificado en los grupos y categorías especificados en los Artículos 10 y 15 de la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, o que marquen las Leyes vigentes en cada momento, sin que ello suponga la obligación de tener previstas todas las categorías enumeradas. Los cometidos asignados a cada categoría serán aquellos que les afecten de los que figuran en los Artículos 16 al 30 de dicha Ordenanza Laboral o los que señalen las Leyes vigentes en cada momento.

Art. 13.º Los ingresos y ascensos se regirán preferentemente por lo establecido en la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa o por lo que señalen las Leyes vigentes en cada momento, excepción hecha de los puestos de trabajo considerados como cargos de confianza, que serán nombrados por libre designación de la empresa.

Se considerarán a estos efectos cargos de confianza, además de todos los previstos en la Ordenanza, los Jefes de Sección o Departamento y Jefes de Negociado y Equipo del grupo Administrativo, así como los Jefes Técnicos de Oficina, los Jefes de Sección y Equipo del grupo de Operarios, Los Cajeros, Secretarías de Dirección, los Cobradores-Pagadores, los Encargados de Almacén y los Vigilantes, así como los Jefes de Venta, Vendedores y Capataces.

En el supuesto de que la Dirección renunciase al derecho de libre designación, estos puestos serían cubiertos mediante exámenes de aptitud por el personal de las categorías inmediatamente inferiores a la de la vacante a cubrir, teniendo en igualdad de condiciones o puntuación, preferencia el más antiguo en la empresa dentro de la categoría en primer lugar, y en la Sección en segundo. En el supuesto de que un trabajador o grupo de trabajadores estén incurso en el apartado 1.º del artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa, previa petición del Comité, convocará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la comunicación oficial, las pruebas de ascenso reguladas en la Ordenanza.

Art. 14.º Los peones que ingresen en las Secciones de Galvano, Grabado, Hueco-planas, Rotativas, Composición Manual y Muller, adquirirán la categoría de especialistas a los cuatro meses de ingreso en la plantilla fija de la empresa. A

los 8 meses de este ascenso pasarán a la categoría de Oficial 3.º. El personal así ascendido continuará efectuando además de las labores propias de esta categoría, aquellas otras que pudieran corresponder a las categorías inferiores aquí mencionadas. Asimismo, no computarán estas categorías de Oficial 3.º, así adquiridas, a efectos de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 48 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

Los operarios encargados de las tintas y portabobinas de la Sección de Rotativas, adquirirán la categoría de Oficial 2.º a los cuatro años de haber pasado a la de Oficial 3.º, en dicho puesto de trabajo, y siempre que hayan permanecido en el mismo de forma continuada. A efectos de computar los cuatro años serán válidos los períodos alternos.

#### CAPITULO III

##### SALARIOS Y OTROS COMPLEMENTOS

Art. 15.

a) *Retribución.*—La retribución del personal estará constituida por los conceptos retributivos señalados en los artículos siguientes. Su devengo se entiende por jornada completa o prorrateada proporcionalmente al tiempo realmente trabajado.

La retribución del personal de limpieza quedará en todo asimilada a la de Peón. La retribución del personal subalterno será la propia de su categoría, acogiéndose a los beneficios de la jornada y retribución que establece el presente Convenio. Los Vigilantes quedarán asimilados salarialmente a la categoría de Especialistas.

b) *Retribución durante el año 1981.*—Durante el presente año 1981 los salarios brutos percibidos a 31 de diciembre de 1980 serán incrementados de la siguiente forma:

— 1 de enero a 31 de agosto: incremento del 9 por 100.

— 1 de septiembre a 31 diciembre: incremento del 12 por 100.

Art. 16.º *Salario base.*—Son los sueldos y jornales correspondientes a cada categoría profesional señalados en la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa a los que establezcan las Leyes vigentes en cada momento.

Art. 17.º *Antigüedad.*—Los trabajadores fijos que presten sus servicios en la empresa, disfrutarán aumentos en sus haberes por años de servicio en la empresa, que consistirán en dos trienios del 5 por 100 y quinquenios sucesivos del 5 por 100 calculados sobre el salario base establecido para cada categoría. A los efectos del devengo de este complemento, se estará a lo establecido en el artículo 61 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

Art. 18.

1.º *Plus 7.º Hora.*—El importe de la 7.ª hora que se venía percibiendo, será incrementado con el aumento porcentual establecido en el artículo 15 b) del presente Convenio. Este plus se abonará por día laborable efectivamente trabajado, en vacaciones y permisos retribuidos.

2.º *Complemento de Artes Gráficas.*—Este complemento será incrementado con el aumento porcentual establecido en el artículo 15 b) del presente Convenio. Lo percibirán a título personal los productores que actualmente lo devengan.

3.º *Plus de fiestas.*—Dada la obligatoriedad de trabajar en fiestas, que tiene el personal de la empresa, el plus de fiestas establecido al efecto y que actualmente se viene percibiendo, será incrementado con el aumento porcentual establecido en el artículo 15 b) del presente Convenio.

El presente apartado no afecta al personal técnico y administrativo, por estar excluido de la obligatoriedad señalada.

El plus de fiestas queda establecido para la jornada efectiva de trabajo que se refleja en el artículo 25 del presente convenio y se percibirá en domingos, festivos, permisos retribuidos y vacaciones. No formará parte de pagas extraordinarias, cálculo de horas extras, ni plus de tarde y noche.

4.º *Plus salarial.*—El importe de este plus será incrementado con el aumento porcentual establecido en el artículo 15 b) del presente convenio.

5.º *Anticipo a cuenta de aumento lineal.*—El importe de este anticipo será incrementado con el aumento porcentual establecido en el artículo 15 b) del presente Convenio.

6.º *Plus convenio.*—El importe de este

plus será incrementado con el aumento porcentual establecido en el artículo 15 b) del presente Convenio.

Art. 19. *Plus de tarde y noche.*—El personal que trabaje en el segundo turno (de 15,00 h. a 23,00 h.) percibirá un 20 por 100 del salario base más antigüedad por cada jornada efectivamente trabajada. El personal que trabaje en el tercer turno (de 23,00 h. a 7,00 h.) percibirá el 30 por 100 de salario base más antigüedad por cada jornada efectivamente trabajada. Para percibir estos pluses será necesario trabajar al menos un tercio de la jornada.

Art. 20. *Retribución de fiestas.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, todas las fiestas tendrán la consideración de abonables.

Siendo obligatorio, de acuerdo con el artículo 64 de la vigente Ordenanza Laboral, que el personal que la Dirección de la Empresa considere necesario trabaje en días festivos, este personal percibirá todas las horas realizadas como extraordinarias.

La Dirección adoptará las medidas oportunas para que por mediación de sus mandos se publique con la mayor antelación posible y siempre que pueda preverse el trabajo a realizar, una relación nominal comprensiva de las personas que deban trabajar las fiestas correspondientes

y que el trabajo efectivo sea repartido equitativamente dentro de lo posible y por secciones y turnos entre todos los trabajadores.

Por trabajar en fiestas podrá solicitarse y así será concedido siempre que lo permitan las necesidades de producción, el cobrarla o permutarla por permiso particular retribuido. Los permisos por falta de trabajo en festivos se considerarán de igual modo que los días laborables, respecto a su concesión, corriendo el 50 por 100 de su importe a cargo de la empresa y el 50 por 100 a cargo del trabajador.

Art. 21. *Pagas extraordinarias de julio y Navidad.*—Las pagas extraordinarias de julio y Navidad tendrán un importe para todo el personal, de 30 días de salario base, incrementado con el complemento personal de antigüedad correspondiente a cada trabajador. A esta cantidad se le añadirá el 25 por 100 de dicho importe, por trabajar bajo el sistema de retribución por incentivo.

Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o que cese durante el mismo, se le abonarán las gratificaciones extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo trabajado, para lo cual la fracción de semana o mes se computará como unidad completa. Este prorrateo se efectuará a la extraordinaria de julio por el primer semestre del

año y para la extraordinaria de Navidad por el segundo, devengándose una y otra según sea el alta o cese en el primer o segundo semestre.

El abono de estas pagas se hará de la siguiente forma:

— *Paga extraordinaria de julio.*—Se percibirá coincidiendo con el devengo de la nómina correspondiente al mes de julio. No obstante lo anterior, el personal que disfrute vacaciones durante el mes de julio percibirá esta paga coincidiendo con el devengo de la nómina correspondiente al mes de junio.

— *Paga extraordinaria de Navidad.*—Se percibirá el día 22 de diciembre.

Art. 22.  
1) *Pagas voluntarias.*—Las pagas voluntarias que con carácter fijo se vienen percibiendo, las devengará todo el personal que tenga al menos una antigüedad de un año de servicio en la plantilla de la empresa. Aquellos que no tengan esta antigüedad devengarán las citadas pagas prorrateadas proporcionalmente al tiempo trabajado desde su ingreso a la fecha en que se hagan efectivas. Cada paga tendrá un importe equivalente a diecisiete días y medio de salario base más antigüedad y serán abonadas en los meses de mayo y septiembre.

2) *Paga de vacaciones.*—Esta paga se abonará a todo el personal que le corresponda una vacación completa y tendrá

TABLA DE CATEGORIAS

Incremento del 9 %

NOMBRE CAT.	SALARIO BASE	INCENTIVO	PLUS CONVENIO	PLUS FESTIVO
Cons. Deleg.	1.369,82	309,29	275,20	0,00
Director	1.369,82	309,29	275,20	0,00
T. T. Superior	1.369,82	309,29	275,20	0,00
T. T. Medio	803,21	309,29	275,20	0,00
Dib. Proyect.	647,55	290,68	271,46	0,00
Jefe Dpto.	892,45	309,29	275,20	0,00
Jefe Ngdo.	788,68	309,29	275,20	0,00
Of. 1 Advo.	689,05	290,68	271,46	0,00
Of. 2 Advo.	597,73	270,73	271,46	0,00
Aux. Advo.	514,71	195,62	252,78	0,00
J. E. Inform.	892,46	309,29	275,20	0,00
Analís. Pdor.	788,68	309,29	275,20	0,00
Operador	689,05	290,68	271,46	0,00
Per. Verif.	597,73	270,73	271,46	0,00
Telefonista	514,71	195,62	252,78	0,00
Edo. Almacén	689,05	290,68	271,46	42,04
Almacenero	498,12	179,14	252,78	31,33
Cobrador	514,71	195,62	252,78	0,00
Conserje	516,79	247,28	271,46	36,93
Ordenanza	635,10	287,66	271,46	42,64
Vigilante	491,88	193,37	252,78	34,13
Limpiadora	473,21	179,14	252,78	31,33
Jefe Taller	902,84	309,29	275,20	0,00
Jefe Sección	809,44	305,98	275,20	51,25
Jefe Equipo	697,36	305,98	275,20	45,54
Linot. Prefer.	672,45	287,66	271,46	42,84
Corrector	672,45	287,66	271,46	42,84
Atendedor	566,60	267,74	271,46	39,84
Ofc. 1 Cir	635,10	287,66	271,46	42,64
Ofc. 2 Cir	566,60	267,74	271,46	39,84
Ofc. 3 Cir	516,79	247,28	271,46	36,93
Ofc. 1 RM	635,10	287,66	271,46	42,64
Ofc. 2 RM	566,60	267,74	271,46	39,84
Ofc. 3 RM	516,79	247,28	271,46	36,93
Ofc. 1 MDO	566,60	287,66	271,46	42,64
Ofc. 2 MDO	523,01	267,74	271,46	39,84
Ofc. 3 MDO	504,34	247,28	271,46	36,93
Ofc. 1 OA	566,60	287,66	271,46	42,64
Ofc. 2 OA	523,01	267,74	271,46	39,84
Ofc. 3 OA	516,79	247,28	271,46	36,93
Especialista	491,88	193,37	252,78	34,13
Peón	473,21	179,14	252,78	31,33

TABLA DE CATEGORIAS

Incremento del 12 %

NOMBRE CAT.	SALARIO BASE	INCENTIVO	PLUS CONVENIO	PLUS FESTIVO
Cons. Deleg.	1.407,53	317,80	282,78	0,00
Director	1.407,53	317,80	282,78	0,00
T. T. Superior	1.407,53	317,80	282,78	0,00
T. T. Medio	825,32	317,80	282,78	0,00
Dib. Proyect.	665,37	298,68	278,94	0,00
Jefe Dpto.	917,02	317,80	282,78	0,00
Jefe Ngdo.	810,39	317,80	282,78	0,00
Of. 1 Advo.	708,02	298,68	278,94	0,00
Of. 2 Advo.	614,19	278,19	278,94	0,00
Aux. Advo.	528,88	201,01	259,74	0,00
J. E. Inform.	917,02	317,80	282,78	0,00
Analís. Pdor.	810,39	317,80	282,78	0,00
Operador	708,02	298,68	278,94	0,00
Per. Verif.	614,19	278,19	278,94	0,00
Telefonista	528,88	201,01	259,74	0,00
Edo. Almacén	708,02	298,68	278,94	43,81
Almacenero	511,83	184,07	259,74	32,19
Cobrador	528,88	201,01	259,74	0,00
Conserje	531,01	254,08	278,94	37,95
Ordenanza	652,58	295,58	278,94	43,81
Vigilante	505,42	198,69	259,74	35,07
Limpiadora	486,24	184,07	259,74	32,19
Jefe Taller	927,68	317,80	282,78	0,00
Jefe Sección	831,72	314,41	282,78	52,66
Jefe Equipo	716,55	314,41	282,78	46,79
Tecl. Prefer.	690,96	295,58	278,94	43,81
Corrector	690,96	295,58	278,94	43,81
Atendedor	*582,20	275,11	278,94	40,94
Ofc. 1 Cir	652,58	295,58	278,94	43,31
Ofc. 2 Cir	582,20	275,11	278,94	40,94
Ofc. 3 Cir	531,01	254,08	278,94	37,95
Ofc. 1 RM	652,58	295,58	278,94	43,81
Ofc. 2 RM	582,20	275,11	278,94	40,94
Ofc. 3 RM	531,01	254,08	278,94	37,95
Ofc. 1 MDO	582,20	295,58	278,94	43,81
Ofc. 2 MDO	537,41	275,11	278,94	40,94
Ofc. 3 MDO	518,22	254,08	278,94	37,95
Ofc. 1 OA	582,20	295,58	278,94	43,81
Ofc. 2 OA	537,41	275,11	278,94	40,94
Ofc. 3 OA	531,01	254,08	278,94	37,95
Especialista	505,42	198,69	259,74	35,07
Peón	486,24	184,07	259,74	32,19





tación de las facturas correspondientes y, además, que acredite, tal y como se indica en el párrafo anterior, la dependencia económica y la convivencia.

Todo ello sin perjuicio del derecho que pueda corresponder al trabajador para percibir el subsidio de defunción establecido en el Régimen General de la Seguridad Social.

**Art. 42. Enfermedad y Accidentes.**—El Fondo de Enfermedad y Accidentes, tendrá para el año 1981 una dotación de 3.432.000 pesetas. Esta cantidad será distribuida en la forma que reglamentariamente se establezca.

**Art. 43. Seguro de Vida.**—Todo el personal fijo de plantilla tendrá suscrita una póliza de Seguro de Vida, con cargo a la empresa, que asegure desde el 1.º de mes siguiente a la fecha de su paso a la plantilla, en caso de fallecimiento o invalidez permanente, el cobro por sus beneficiarios del valor nominal de la póliza. Dicho valor será el siguiente: 350.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría laboral.

Si el fallecimiento se produjera por accidente laboral, la indemnización sería el doble del valor nominal, y triple si el fallecimiento se produjera por accidente de tráfico.

Podrá aumentarse el capital asegurado, por cuenta del interesado, previa solicitud a la Compañía aseguradora, por mediación del Departamento Social.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.º En caso de necesidad de contratación de personal eventual, se procurará formalizar contratos de duración determinada, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1.B) del Estatuto de los Trabajadores, con trabajadores que habiendo sido afectados por el Expediente de Regulación de Empleo 61/80, continúen en situación de desempleo, o en su defecto otros trabajadores en su misma situación.

2.º Las suplencias que deban realizarse se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, o a las disposiciones vigentes en cada momento.

3.º La Dirección de la Empresa y de acuerdo con el Comité, procederá a unificar los distintos pluses y demás conceptos actuales de la nómina, al objeto de simplificarlo y sin que ello pueda suponer en ningún caso perjuicio económico alguno para los trabajadores, ni un mayor coste para la Empresa.

4.º El fondo de Enfermedad se abonará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que se producen los descuentos.

#### GARANTIAS SINDICALES DEL COMITÉ DE EMPRESA

1.º El comité de Empresa elaborará su propio reglamento, remitiendo copia del mismo a la Autoridad Laboral y a la Dirección de la Empresa.

2.º Para el ejercicio de sus funciones, cada uno de los miembros del Comité de Empresa dispondrá de un crédito de 40 horas mensuales retribuidas, pudiendo acumularse en determinados miembros.

3.º Con la empresa las reuniones se efectuarán trimestralmente. No obstante podrán celebrarse reuniones con carácter extraordinario, a propuesta de una de las partes cuando el caso lo requiera, no computándose éstas a cargo de las 40 horas mensuales.

4.º Para el mejor cumplimiento de su misión de defensa de los intereses de los trabajadores, el Comité de Empresa tendrá las siguientes atribuciones y derechos: deberá ser informado por la Dirección trimestralmente, al menos, sobre la evolución de la producción o inversiones y la evolución probable del empleo en la empresa. Sobre la situación contable y, en general, de todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

5.º Será informado, con carácter previo a su ejecución, sobre reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, así como de la reducción de jornada, traslado total o parcial de las instalaciones de la em-

presa, planes de formación profesional, procesos de fusión, absorción o modificación de la naturaleza jurídica de la empresa.

6.º En el curso de las reuniones informativas, el Comité de Empresa podrá estar asesorado por expertos, en las condiciones y casos que se acuerden con la Dirección de la Empresa.

7.º El Comité de Empresa tendrá, asimismo, las siguientes funciones: controlar y asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como el respeto de los pactos, condición y usos vigentes en la empresa, formulando, en su caso, las acciones oportunas ante los Organismos y Tribunales competentes.

8.º La vigilancia de las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como la tramitación de los expedientes de índole colectivo de toxicidad, penosidad y peligrosidad, será competencia del Comité de Empresa.

9.º El Comité de Empresa será informado sobre el total de horas extraordinarias a realizar y su distribución.

10. Las medidas disciplinarias propuestas por la Dirección de la Empresa, por la comisión de faltas de carácter muy grave, serán puestas en conocimiento del Comité de Empresa.

11. Corresponde, asimismo, al Comité de Empresa el ejercicio de todas las funciones que la legislación vigente encomienda a los representantes de los trabajadores de la empresa, pudiendo interponer, ante los Organismos y Tribunales competentes, las reclamaciones y acciones que estimen oportunas para la mejor defensa de los intereses y derechos de sus representados.

12. La Dirección informará al Comité de Empresa de los siguientes extremos:

a) *Procesos de producción.*—Previamente sobre los cambios tecnológicos que se pretendan introducir, así como de las garantías de los trabajadores ante los mismos. También informará al Comité de Empresa de los cambios de estructura de secciones, subsecciones o creación de otras nuevas de la empresa. Igualmente de los traslados definitivos de personal entre las distintas secciones y los criterios utilizados, así como de los cambios de su clasificación profesional y de la valoración de los puestos de trabajo y tareas, en su caso. De los niveles de producción por secciones y de los posibles cambios en los sistemas de rendimiento antes de producirse éstos.

b) *Comercialización.*—Sobre la situación de la cartera de pedidos y de su evolución, características de impresión y tirada, así como de la solvencia de los clientes, caso de ser posible.

c) *Contratación.*—Sobre la forma de cubrir las vacantes que se produzcan, así como la suplencia o los trabajos eventuales.

d) *Económicos.*—La empresa informará al Comité de Empresa sobre los siguientes documentos:

— Balances trimestrales  
— Situación de las Cuentas de Resultados y Explotación.

— La situación que se derive del Convenio de Acreedores a consecuencia de la Suspensión de Pagos.

#### DERECHOS DE LAS SECCIONES SINDICALES

La empresa reconoce el funcionamiento de las secciones sindicales de empresa, dentro del centro de trabajo. Asimismo se reconocen los derechos que a continuación se indican para las secciones sindicales que acrediten una afiliación de trabajadores de la plantilla superior al 10 por 100 de la totalidad de la misma:

1.º Quedará legitimado como Delegado Sindical un representante por la central o sindicato. La elección de Delegado sindical recaerá, preferentemente, en un miembro del Comité de Empresa.

2.º La empresa permitirá el derecho de reunión fuera de las horas de trabajo, previo requisito de su comunicación con 48 horas de antelación y entrega del Orden del Día.

3.º La empresa pondrá a disposición de las secciones sindicales de empresa tabloneros de anuncios. Igualmente, autoriza-

rá la difusión de comunicados o publicaciones de las Secciones Sindicales y que traten sobre temas sindicales.

4.º Los trabajadores elegidos para el desempeño de su cargo en los sindicatos legalmente constituidos, a partir del nivel provincial, podrán solicitar la excedencia con derecho a reserva del puesto de trabajo, por el tiempo de mandato.

5.º Las Secciones Sindicales podrán solicitar a la empresa el descuento de la cuota sindical en nómina, previo consentimiento de cada uno de los afiliados.

6.º El Delegado Sindical, que representa y defiende los derechos de sus afiliados, podrá asistir a las reuniones del Comité de Empresa, con voz y sin voto, recibiendo idéntica información que éste y ostentando las mismas garantías.

Madrid, 24 de febrero de 1981

#### LA COMISION DELIBERADORA

Por la Dirección de la Empresa:

Don Alberto Wicke Laca.  
Don Juan Luis Wicke Laca.  
Don Mariano Martín García.  
Don Manuel Bautista Naranjo.  
Don Bernardo Velázquez Liaño.  
Don Anselmo Velázquez Liaño.  
Don Emilio Castillo Muñoz.  
Don Emiliano Orero de Julián (Secretario).

Por la Representación de los Trabajadores:

Don Angel Parra Hernández.  
Don Rafael García Ojeda.  
Don Manuel Robles Delgado.  
Don Antonio Vaquero Escamilla.  
Don Gerardo Bendicho García-Pumarino.  
Don Manuel Cañero Rodríguez.  
Don Antonio Mariscal Causapié.  
Don Luis M. López Mendiola.  
Don Francisco Cruces Baca (Secretario).

(G. C. 3.373)

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Delegación Provincial de Madrid

**ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LOS SERVICIOS DISCRECIONALES, SUSCRITO POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE EN AUTOCARES DE MADRID («AETRAM») Y DE LAS CENTRALES SINDICALES COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES.**

Examinado el Texto del Convenio Colectivo del grupo de Transportes de Viajeros de los Servicios Discrecionales, suscrito por la Asociación de Empresarios de Transporte en Autocares de Madrid («AETRAM») y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 12 de febrero de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

#### ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 14 de marzo de 1981.—El Delegado de Trabajo. (Firmado: Felipe Arán de la Vega).

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.º Ambito Territorial y Funcional.**—El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas de Servicios Públicos Colectivos Discrecionales de Viajeros por Carretera de Madrid y su provincia.

**Art. 2.º Ambito Personal.**—El Convenio será de aplicación para todos los trabajadores de las mencionadas empresas, con las excepciones comprendidas en la Normativa vigente en orden a los altos Cargos.

**Art. 3.º Vigencia y duración.**—El presente Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1981, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1981, prorrogándose por iguales y sucesivos períodos de un año si en el plazo de un mes anterior a la fecha de los respectivos vencimientos ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

En el caso de que se produzca tal denuncia, habrá de realizarse por escrito y expresará la representatividad que ostente la parte que la formule, así como los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación enviándose copia de la misma a la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid a efectos de registro, así como a la otra suscriptora del Convenio.

En cuanto a los efectos económicos se refiere, no tendrán eficacia retroactiva los conceptos que se señalan en la disposición transitoria, que surtirán efecto en sus nuevas cuantías a partir de la fecha de la firma del Convenio siendo el 13 de febrero de 1981.

**Art. 4.º Vinculación a la totalidad.**—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas con ese carácter.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no se aprobara algunos de los pactos del Convenio éste quedará sin eficacia, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

**Art. 5.º** Se respetarán los derechos salariales y sociales superiores a los aquí pactados, así como todos los artículos de anteriores Convenios no modificados por el presente.

**Art. 6.º Absorción y Compensación.**—Todos los emolumentos obligatorios, sean cual fuese su clase o condición, sin excluir las revisiones periódicas del salario mínimo interprofesional, serán absorbidos y compensados por las condiciones del presente Convenio, las cuales quedarán intactas.

#### INGRESOS Y ASCENSOS

**Art. 7.º Contrato de Trabajo.**—Todas las contrataciones, se formalizarán mediante un modelo obligatorio de Contrato de Trabajo que es el negociado por la Comisión Mixta en el año 1980.

Dicho contrato, al establecer condiciones mínimas e irrenunciables para los trabajadores, implicará la nulidad de cualquier pacto que las contravenga.

Asimismo, toda contratación que no se realice por escrito a tenor del mencionado Contrato-tipo se entenderá sujeta a lo dispuesto en éste.

Los contratos-tipos citados habrán de ser visados por el Organismo correspondiente en la forma que la Ley determina.

**Art. 8.º** En la contratación de personal interino será indispensable señalar la persona sustituida, la causa y el tiempo de la sustitución, si éste fuera previsible. En todo caso la terminación del Contrato se comunicará con una antelación de 15 días por la parte que lo denuncie.

**Art. 9.º** La contratación del personal eventual se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente.

**Art. 10.** Todos aquellos trabajadores contratados como interinos o eventuales, sin cumplirse cualquiera de los requisitos señalados en la legislación vigente, serán

considerados inmediatamente como "fijos de plantilla y, por tanto, no cesarán en sus puestos de trabajo por las razones origen de los contratos.

Art. 11. A partir de la publicación del presente Convenio en el B. O. P., las empresas se comprometen a no contratar personal que no provenga de las Oficinas de Colocación, salvo en el caso de inexistencia en las mismas de oferta de trabajadores de la categoría solicitada. Tampoco contratarán personal en situación de empleado en otra empresa u órgano dependiente de la Administración, ni por jornada completa ni por horas. Esta prohibición se extiende al personal en situación de jubilado preceptor del subsidio de la Seguridad Social o de cualquier Mutualidad dependiente de la Administración.

En todo caso se respetarán las contrataciones ya existentes antes del 1 de enero de 1980.

Art. 12. *Ascensos.*—En tanto no se disponga otra cosa por la normativa legal, las menciones que el artículo 30 de la Ordenanza Laboral vigente contiene respecto del Sindicato correspondiente en materia de ascensos se entenderán referidas al Comité de Empresa o Delegados de Personal. Esta materia sería completada con las normas comprendidas en los Reglamentos de Régimen Interior que pudieran establecerse en las empresas.

Art. 13. Del censo de trabajadores, sus incidencias y modificaciones, se dará conocimiento al Comité de Empresa cuando éste exista en la misma, una vez elaborados según los artículos 34 y 35 de la Ordenanza Laboral vigente, debiendo tener lugar dicho traslado o información cinco días antes de la publicación de aquellos datos en el tablón de anuncios de la empresa.

Art. 14. *Despidos.*—En caso de despido de un trabajador, la empresa lo comunicará de forma obligatoria a la representación legal de los trabajadores previamente a la firma del recibo de finiquito.

### JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Art. 15. La jornada de trabajo del personal que no sea de movimiento será de 42 horas semanales. Las horas que se hagan diariamente por encima del horario establecido, tendrán la consideración de extraordinarias.

Art. 16. Para el personal de movimiento la jornada será flexible y continuada de 11 horas y media diarias de disponibilidad, en base al carácter esporádico o imprevisto de los servicios a realizar, que deberán ser cubiertos dentro de este horario de disponibilidad. Los trabajadores que tuviesen asignados servicios de conducción, concluidos dichos servicios podrán ausentarse del Centro de Trabajo, salvo en el caso de que tuvieran necesidad de realizar algún trabajo de reparación, o los de entretenimiento, sólo en la forma que habitualmente se viniesen realizando en la empresa.

En el supuesto de no tener servicios de conducción asignados, el tiempo de disponibilidad será de una jornada normal efectiva de trabajo en el taller, durante la cual deberá realizar los trabajos que se le asignen por la empresa, dentro de los que están atribuidos por el artículo 17 de la Ordenanza Laboral, viniendo obligados, no obstante, a cubrir hasta un total diario de 10 horas de disponibilidad si le fuesen asignados servicios de conducción.

La remuneración de esta jornada será la establecida en el Anexo I de este Convenio.

En todo caso, la cantidad fijada como «Consolidación por horas extraordinarias» se abonará a todos los conductores, con independencia de que las horas se realicen o no, ya que su origen obedece a la «posibilidad» de que, en cualquier momento, los citados trabajadores hayan de efectuar un trabajo dentro de esas 11 horas y media de presencia o disponibilidad.

Se entiende la redacción de este artículo coherente con el Decreto-Ley de 7 de mayo de 1976, en el sentido de que no se supera la jornada de 72 horas semanales.

Art. 17. Los servicios nocturnos serán cubiertos en primer lugar atendiendo las peticiones voluntarias de los conductores, y, cuando sea necesario, mediante el establecimiento de un turno rotativo entre todos ellos. Estos servicios serán remunerados con una prima pactada entre empresarios y trabajadores, que en ningún caso será inferior a la existente al 31 de diciembre de 1980, incrementada en un 14 por 100, y será compatible con el Plus de Nocturnidad que corresponda.

Art. 18. Por obvias razones de seguridad los conductores que hayan cumplido servicios diurnos quedarán excluidos de realizar seguidamente servicios nocturnos de largo recorrido, y, a la inversa, los conductores que hayan efectuado servicios nocturnos, no podrán llevar a cabo a continuación servicios diurnos de larga distancia.

Art. 19. Comenzará la jornada para el personal de movimiento:

1. Cuando el trabajador utiliza el vehículo de la empresa para ir a su domicilio:

a) En los servicios urbanos, a la toma del servicio.

b) En los servicios interurbanos, a la salida del casco urbano.

2. Cuando no utilice el vehículo de la empresa para ir a su domicilio: a la llegada al centro de trabajo.

Los mismos criterios se aplicarán para computar la terminación de la jornada.

Cuando la toma y deje del servicio se realice en horas en que el trabajador no disponga del servicio público regular y normal de transporte, la empresa vendrá a sufragar los gastos que el traslado suponga, siempre que no se utilicen vehículos de la empresa.

Art. 20. *Descanso diario del personal de movimiento.*—En ningún caso estos trabajadores dispondrán de un descanso mínimo ininterrumpido entre jornada y jornada inferior a 10 horas. El cómputo quincenal de dicho descanso, no podrá ser inferior a 12 horas diarias.

Art. 21. *Horario de comidas.*—La empresa señalará, atendiendo en todo caso a las necesidades del servicio, dos horas de descanso continuadas para efectuar la comida, que deberán disfrutarse necesariamente entre las 12 y las 16,30 horas. Si, una vez fijado el horario de comida, no pudiera disfrutarlo el trabajador por causa del servicio, percibirá una compensación económica de 400 pesetas, que a efectos fiscales tiene carácter de dieta. El citado tiempo de dos horas será el que medie entre la finalización de un servicio y el comienzo del siguiente, pudiendo elegir el conductor, entre los lugares de terminación y comienzo, uno para comer, corriendo de su cargo el tiempo transcurrido desde que finaliza el servicio hasta que detiene el vehículo para tomar su comida, y siendo de cuenta de la empresa el período que exista entre el momento que pone en funcionamiento el autocar una vez que ha comido, y la llegada al lugar en que ha de comenzar el servicio siguiente.

No obstante, la empresa podrá obligar al conductor a dejar el vehículo en un punto determinado (garaje, etc.) en cuyo supuesto el tiempo de dos horas de comida comenzará desde que llega a dicho lugar, y finalizará cuando vuelva a tomar el vehículo para el servicio siguiente.

Art. 22. *Descanso semanal.*—Será de día y medio ininterrumpido. Para el personal de movimiento será de tres días en cómputo quincenal, librando un día la primera semana y dos días la siguiente, o viceversa, salvo pacto en contrario.

La libranza semanal que corresponda se avisará con una antelación mínima de 48 horas. Dicho aviso se dará por escrito siempre que el trabajador así lo requiera.

El trabajador librará de forma que, al menos, disfrute dos domingos de cada doce.

Art. 23. En los viajes de larga duración, el descanso correspondiente a la semana en la cual se efectúa el regreso se realizará el día siguiente del mismo, no pudiendo ser compensado, salvo acuerdo contrario.

Cuando en un viaje de larga duración no se trabaje absolutamente durante cuatro días ininterrumpidos, se computará un día de descanso, el cual se abonará

sin los recargos correspondientes a los días no descansados.

Art. 24. Los días de descanso y festivos no recuperables, trabajados y no compensados, conllevarán una retribución de 2.782 pesetas.

Art. 25. Las empresas que al 31 de diciembre tuvieran tres o menos autocares, y su jornada habitual fuera de 8 horas, podrán instaurar el siguiente sistema de trabajo: jornada de 8 horas diarias y 43 semanales.

Si la jornada fuera partida, el descanso ininterrumpido no será superior a 3 horas y siempre se observará el descanso de 12 horas entre jornada y jornada.

Si dichas empresas superaran este régimen de jornada, se verán incluidas en el régimen de jornada y salario establecido en el artículo 16 del presente Convenio.

Art. 26. En los servicios de largo recorrido, dentro de la jornada del trabajador, las horas de conducción efectivas no podrán ser superiores a nueve horas diarias, sin excluir la posibilidad de que con carácter excepcional en algún servicio pudiera sobrepasarse el máximo fijado. Asimismo, no podrán realizarse conducciones efectivas continuadas superiores a cuatro horas sin que medie una pausa de al menos 30 minutos.

Art. 27. Todo el personal será provisto de un parte de trabajo. Dichos partes serán confeccionados por los trabajadores y entregados por éstos en las Empresas en un tiempo máximo de 48 horas, a partir de la finalización de cada jornada o de su regreso en los viajes de larga duración, detallando los servicios asignados y las incidencias surgidas, así como las horas extras realizadas, dietas, kilómetros recorridos, otros gastos por mantenimiento del vehículo, etc.

Estos partes se extenderán por duplicado, siendo un ejemplar para la Empresa y otro para el trabajador con el visado de la Empresa, siendo preceptivo dicho visado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la entrega del parte.

Art. 28. *Vacaciones.*—Las vacaciones serán de treinta días naturales para todos los trabajadores. Con carácter general serán ininterrumpidas a no ser que, a petición del trabajador, se acuerde con la empresa su fraccionamiento.

En todo caso, las empresas elaborarán en el mes de diciembre el cuadro de vacaciones para el año siguiente, previamente negociado con la representación de los trabajadores, resolviendo la Magistratura de Trabajo los problemas que pudieran suscitarse en la fijación de las fechas de disfrute.

Art. 29. Las vacaciones se disfrutarán cada año natural. El personal que empiece a trabajar en la empresa dentro del año disfrutará la parte proporcional correspondiente. La retribución de las vacaciones comprenderá los siguientes conceptos: salario base, antigüedad, plus convenio, plus de ayuda a la cultura y plus de disponibilidad.

Art. 30. *Incapacidad laboral transitoria.*—En el supuesto de que el trabajador quedase afectado de incapacidad laboral transitoria que provenga de enfermedad común, la empresa, a partir del decimosexto día de la baja, abonará al trabajador, con efectos retroactivos al momento de producirse la misma, la diferencia existente entre el 60 por 100 del salario regulador que le corresponde percibir como indemnización durante el período de enfermedad, y el 85 por 100 del salario regulador para accidentes de trabajo.

En los supuestos de intervención quirúrgica u hospitalización, las empresas complementarán la percepción del trabajador hasta el 100 por 100 de la base reguladora que en cada caso le corresponda, durante el plazo máximo de seis meses a contar desde el día primero de la baja.

Art. 31. *Reconocimiento médico.*—Se establece con carácter obligatorio para todas las empresas un reconocimiento anual médico gratuito para toda la plantilla. Se entregará al trabajador una copia de los resultados de cada revisión médica.

Art. 32. *Seguros de muerte e invalidez.*—En el plazo de dos meses, se negociará por la Comisión Mixta una Póliza Colectiva de Seguros por Muerte e Invalidez, con unos valores indicativos de un

millón y setecientos cincuenta mil pesetas, respectivamente, sin que la cuota del trabajador en la financiación de la póliza sea superior al 40 por 100, negociándose por la Comisión Mixta el porcentaje de participación definitiva.

Art. 33. *Retirada del carnet de conducir.*—La retirada del carnet de conducir al trabajador por la Autoridad Judicial o Gubernativa, con ocasión de su cometido específico en la Empresa, no impedirá que entre tanto siga percibiendo el salario real que tuviera asignado en su categoría al momento del accidente, y que la empresa pueda ocuparle en otro puesto de trabajo según las necesidades del servicio, siempre y cuando la Empresa tenga un mínimo de 10 conductores y siempre que la retirada del carnet no obedeciese a las siguientes causas:

Negligencia temeraria, embriaguez, conduciendo vehículos ajenos a los de la Empresa, conduciendo fuera de las horas de servicio asignados, siempre que el interesado no tuviera antecedentes de sanciones por faltas graves o muy graves, cuyo origen sean estas causas mencionadas.

Las empresas con menos de 10 conductores, en el supuesto de retirada del carnet, se verán obligadas a reservar el puesto de trabajo y la antigüedad del conductor, hasta que concluya el tiempo de la retirada, siempre que la misma no haya sido originada por alguno de los motivos enumerados en el párrafo anterior.

En todo caso se tendrán en cuenta las circunstancias que hubieran concurrido en la retirada del carnet, no debiendo considerarse culpabilidad al conductor cuando el origen de la misma obedeciera a las siguientes causas:

Aparcamiento por avería.  
Accidente originado por otro vehículo.  
Fallo mecánico demostrado.

Aparcamiento o paradas indebidas por necesidades ineludibles del servicio y que fueran indicadas por la empresa.

Accidente ocurrido por exceso de viajeros, cuyo exceso fuere conocido por la empresa.  
Con independencia de la causa de retirada del carnet, si el período de la misma no excede de tres meses tampoco podrá estimarse culpable al conductor a los efectos de este artículo, siempre que el interesado no tuviera antecedentes de sanciones por faltas graves o muy graves vigentes en su expediente, cuyo origen sean las causas mencionadas.

Art. 34. Las sanciones que se impongan por infracciones cometidas con ocasión del ejercicio de la actividad de las empresas, serán satisfechas por ésta o por el trabajador según la imputabilidad de las mismas.

Art. 35. Los talleres de las empresas deberán reunir las condiciones de Seguridad e Higiene de las Ordenanzas vigentes.

A los trabajadores de lavacoches y de talleres, se les proveerá de equipamiento necesario para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo en las condiciones exigidas por la Normativa vigente.

Art. 36. *Premios de jubilación.*—En los supuestos de jubilación si el trabajador optara por la jubilación anticipada entre los 60 y 63 años, percibirá una compensación en metálico consistente en una cantidad alzada de 250.000 pesetas. Si optara por la jubilación a los 64 años, percibirá 125.000 pesetas, y si fuera a los 65 años, percibirá 100.000 pesetas.

En todos los casos, se requerirá que el trabajador acredite una antigüedad mínima en la empresa de 5 años en el momento de cesar definitivamente en el trabajo.

Estas cantidades podrán abonarse fraccionadamente en un plazo máximo de 6 meses.

Art. 37. *Derechos sindicales.*—En el caso de que algunas de las empresas afectadas por el Convenio solicitase ante la Autoridad Laboral competente expediente de regulación de empleo deberá facilitar previamente al Comité de Empresa o Delegados de Personal la documentación que remita a la citada Autoridad.

Art. 38. Los representantes sindicales de los trabajadores disfrutarán del número de horas establecido, por el Estatuto

de los Trabajadores para sus cometidos sindicales, si bien una vez agotado dicho número de horas y previa comunicación y justificación, se concederán las horas precisas para este cometido.

Art. 39. *Tablón de anuncios.*—Se establecerá dentro de cada Centro de Trabajo un tablón de anuncios para las tareas de información del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Los representantes de las Centrales Sindicales que sean trabajadores de la empresa, podrán utilizar el tablón de anuncios y realizar, con carácter individual, tareas de propaganda y afiliación.

Los demás representantes de las Centrales Sindicales se podrán reunir dentro de la empresa, fuera de las horas de trabajo, o con personal libre de servicio, siempre que fueran autorizados, por la misma.

Art. 40. *Cuotas sindicales.*—Todas las empresas afectadas por el presente Convenio, descontarán en nómina al trabajador que así lo solicitase por escrito la Cuota Sindical, abonándose a la Central Sindical que aquél designe.

Art. 41. *Condiciones económicas.*—Se establece la Tabla Salarial que figura en el anexo.

Art. 42. *Horas extraordinarias.*—El precio de la hora extraordinaria para los conductores queda fijado en 308 pesetas y para el resto del personal se calculará en función a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 43. *Gratificaciones extraordinarias.*—Se abonarán tres pagas extraordinarias al año: verano, navidad y beneficios, y su cuantía será del 100 por 100 sobre el salario base, antigüedad, plus de convenio y plus de ayuda a la cultura, haciéndose efectivas en los meses de julio, diciembre y marzo respectivamente.

Art. 44. *Diets.*—Todos los conductores, en sus desplazamientos al servicio de la empresa, cobrarán en concepto de dieta las siguientes cantidades:

a) Diets por España, 2.450 pesetas.  
A los efectos del devengo de las dietas o medias dietas debe entenderse que la cifra de 2.450 pesetas se desglosa en 800 pesetas para comida o cena respectivamente y 850 pesetas para alojamiento y desayuno.

b) Diets por el extranjero: siempre que fuera posible la empresa facilitará su inclusión en bono procurando alojamiento en hoteles de categoría similar a los contratados por el grupo turístico y si no fuera posible, las empresas abonarán los gastos de dietas que se hubieran originado, previa justificación, estimándose la cuantía de la dieta en 5.300 pesetas diarias.

c) Diets en servicios realizados en un mismo día: 715 pesetas por comida y 400 pesetas por cena.

A los efectos de esta última, se determinan que su devengo se producirá en el mismo período fijado en la Ordenanza Laboral Vigente.

En los desplazamientos fuera de Madrid que haya necesidad de pernoctar, se procurará por la empresa reservar la cama a tal efecto.

Art. 45. *Transfer.*—Todo conductor que de mutuo acuerdo con la empresa realice servicios en los que haya que cargar y descargar maletas o bultos de equipajes, percibirá 530 pesetas en servicio de horario diurno y 1.280 pesetas en servicio de horario nocturno.

Art. 46. *Equipajes en viajes interurbanos.*—La carga y descarga de equipajes se remunerará en 800 pesetas por día de carga y descarga.

Art. 47. *Idioma.*—Todos los trabajadores que en el desarrollo de su labor, ejerciten un idioma extranjero, percibirán un plus de 3.770 pesetas mensuales por cada idioma más que ejerciten.

Art. 48. Expresamente se pacta que la remuneración fijada por «consolidación de horas extraordinarias» es cotizable, de forma exclusiva, por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y desempleo.

Asimismo, se determina que el plus de ayuda a la cultura es extrasalarial y no cotizable a la Seguridad Social.

Art. 49. *Comisión mixta.*—Se crea entre la Patronal y las Centrales Sindicales, ambas representativas de empresarios, y trabajadores respectivamente y firmantes

ANEXO  
TABLAS SALARIALES

	SALARIO BASE	PLUS CONV.	PLUS AYUDA A LA CULTURA	TOTAL
<i>Personal Superior y Técnico:</i>				
Jefe de Servicio.....	38.083	5.971	5.529	49.583
Inspector Principal.....	32.252	5.292	5.246	42.790
Ingenieros y licenciados.....	33.448	5.971	5.406	44.825
Ingenieros Téc. y Ofic. Titu.....	29.908	4.614	5.056	39.578
Titulados A. T. S.....	28.647	3.935	4.894	37.476
<i>Personal Administrativo:</i>				
Jefe de Sección.....	31.158	5.292	5.218	41.668
Jefe de Negociado.....	30.786	4.614	5.078	40.478
Oficial de Primera.....	28.647	3.935	4.894	37.476
Oficial de Segunda.....	26.679	3.935	4.894	35.457
Auxiliar Administrativo.....	25.697	3.935	4.816	34.448
Aspirante Administrativo 17 años.....	17.246	3.935	4.594	25.775
Aspirante Ad. menor 17 años.....	15.876	3.935	4.548	24.859
<i>Personal de Movimiento:</i>				
Jefe de Tráfico de Primera.....	32.597	5.238	5.743	43.578
Jefe de Tráfico de Segunda.....	28.890	4.047	5.150	38.087
Conductor (disponib. 17.473).....	28.326	3.452	5.357	34.608
Conductor (jornada 8 horas).....	28.326	5.292	4.812	38.430
Cobrador.....	26.822	3.936	4.549	35.307
<i>Personal de Taller:</i>				
Jefe de Taller.....	32.583	5.971	5.885	43.989
Encargado General.....	29.631	3.935	4.920	38.486
Encargado Almacén.....	28.647	3.935	4.894	37.476
Oficial de Primera.....	28.798	3.935	4.989	37.681
Oficial de Segunda.....	26.822	3.936	4.853	35.611
Oficial de Tercera.....	25.854	3.938	4.834	34.626
Engrasador y Lavacoches.....	25.854	3.938	4.834	34.626
Mozo de Taller.....	25.854	3.938	4.834	34.626
Aprendiz de cuarto año.....	19.280	3.938	4.660	27.878
Aprendiz de tercer año.....	17.343	3.933	4.582	25.858
Aprendiz de segundo año.....	15.004	3.938	4.550	23.492
Aprendiz de primer año.....	12.664	3.936	4.480	21.080

del presente Convenio, una Comisión Mixta, que tendrá su domicilio en la Estación Sur de Autobuses, calle Canarias, n.º 17, despachos 6 y 7 (Madrid) y desarrollará las siguientes funciones:

a) Aplicación de lo pactado: velará porque ambas partes cumplan los acuerdos tomados, así como porque se satisfagan a los trabajadores en el plazo más breve posible los atrasos que les sean debidos a la firma del Convenio, vigilando asimismo la contratación de personal pluriempleado que se produzca en las empresas.

b) Interpretación de lo pactado: tendrá capacidad para discernir cualquier consulta que se le formule sobre el texto pactado, y su resolución tendrá fuerza vinculante.

c) Mediación en conflictos: si en el ámbito de la empresa no se llegase a ningún acuerdo en un conflicto surgido, cualquier trabajador o empresario podrá acudir a la Comisión en solicitud de su mediación para resolverlo.

La comisión estará formada por ocho personas, la mitad de empresarios y la otra mitad de miembros de Centrales Sindicales, y se reunirá cuando una de las partes lo solicite.

A los efectos de composición de la Comisión, por parte de las Centrales Sindicales, Comisiones Obreras designa a:

- Santiago Merchán.
- Felipe Blasco.
- Virgilio Heras.

Unión General de Trabajadores no designa representante fijo para la Comisión.

La representación Empresarial tampoco designa representantes fijos para la Comisión.

En caso de no ponerse de acuerdo sobre cualquier tema, la Comisión podrá nombrar uno o más árbitros para su resolución, o remitir a las partes a los Organismos Competentes.

A las reuniones se convocará a los asesores de las respectivas representaciones con voz pero sin voto.

*Disposición Transitoria.*—No tendrán efectos retroactivos los conceptos económicos comprendidos en los artículos 15, 17, 21, 24, 30, 36, 42, 44, 45, 46 y 47, del presente Convenio.

En cuanto se refiere al personal no conductor, se entiende que el incremento real de las retribuciones no será nunca inferior al resultante de aplicar el 16 por 100 sobre las retribuciones fijas y salariales que se estuviesen percibiendo al 31 de diciembre de 1980.

(G. C. 3.374)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «REAL SOCIEDAD HIPICA ESPAÑOLA CLUB DE CAMPO»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 20 de febrero de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «Real Sociedad Hípica Española Club de Campo» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Dele-

gado de Trabajo (Firmado: Felipe Armán de la Vega).

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA «REAL SOCIEDAD HIPICA ESPAÑOLA CLUB DE CAMPO» DE APLICACION DURANTE EL AÑO 1981

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—El presente Convenio será de aplicación entre la empresa «Real Sociedad Hípica Española Club de Campo» y el personal vinculado laboralmente con la misma.

Art. 2.º *Efecto.*—El presente Convenio entrará en vigor a efectos económicos desde el primero de enero de 1981.

Art. 3.º *Duración.*—La duración del Convenio se fija en un año, terminando el 31 de diciembre de 1981.

Art. 4.º *Prórroga.*—El Convenio se entenderá prorrogable de año en año, mientras que no sea denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación al menos, a la fecha del vencimiento del mismo o a la prórroga anual siguiente. No obstante si el 30 de junio de 1981 el índice de la vida superase el 6,6 por 100 el exceso que se produjere a partir del mencionado 6,6 por 100 se cobrará a partir del mes de julio, con un máximo del 2 por 100, es decir, se aplicará la diferencia producida desde el 6,6 por 100 hasta el 8,6 por 100.

La denuncia deberá hacerse mediante comunicación escrita con acuse de recibo.

Art. 5.º *Compensaciones.*—Las retribuciones y condiciones obtenidas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, serán compensables, y absorbibles hasta donde alcancen, con las mejoras y retribuciones que satisfaga la Empresa cualquiera que sea el motivo, denominación, forma o naturaleza de dichas mejoras y retribuciones, valoradas también en su conjunto. El cómputo se entenderá anual y se aplicará sobre medidas o pactos económicos citados con anterioridad o posterioridad al presente Convenio.

Este Convenio constituye una unidad a todo efecto.

Artículo 6.º *Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de 43 horas semanales. El personal de jornada continuada sólo realizará la misma durante 42 horas.

Art. 7.º *Tabla salarial.*

	PESETAS AL MES
<b>Técnicos</b>	
Titulado superior.....	51.517
Titulado medio.....	50.372
Director de servicios y deportes.....	53.807
Director administrativo.....	53.807
<b>Administrativos</b>	
Oficiales de 1.º y 2.º administrativos.....	46.937
Auxiliares y mecanógrafas.....	41.212
<b>Subalternos</b>	
Conserjes, telefonistas y empleados de vestuarios.....	38.922
<b>Obreros</b>	
Encargado general.....	50.372
Encargado.....	48.082
Maestro.....	44.075
Oficial 1.º jefe de equipo.....	45.792
Oficial 1.º.....	44.075
Oficial 2.º.....	42.357
Oficial 3.º.....	40.640
Peones.....	39.535
Limpiadoras (36 horas semanales).....	32.423

Art. 8.º *Antigüedad.*—Los quinquenios previstos en la Reglamentación de Locales de Espectáculos y deportes, consistirán en un 10 por 100 sobre el salario mínimo interprofesional al 1.º de enero de 1981.

Art. 9.º *Pagas extraordinarias.*—Se abonarán tres pagas extraordinarias, percibiéndose en los meses de julio, diciembre y marzo. Esta última paga extraordinaria se hará efectiva en el mes de marzo de 1982, denominada esta última de Beneficios.

Las pagas extraordinarias consistirán en una mensualidad correspondiente a su ca-

tegoría, según tabla salarial, incrementada con la antigüedad correspondiente.

Art. 10. *Vacaciones.*—Todo el personal que lleve prestando sus servicios menos de dos años, disfrutará de unas vacaciones de 23 días naturales. Al cumplir dos años de antigüedad de servicio comenzará a disfrutar 27 días naturales y los que sobrepasen la citada antigüedad pasarán a 28 días naturales y uno más por cada año de servicio. El período máximo de vacaciones no excederá de 30 días naturales.

Art. 11. *Plus de transporte.*—Todo el personal percibirá anualmente la cantidad de 74.000 pesetas repartidas proporcionalmente en doce mensualidades por el concepto de transporte.

En los días de inasistencia al trabajo le serán deducidas 135 pesetas, salvo el período de vacaciones.

Artículo 12. *Accidentes y enfermedades.*—En los casos de accidente de trabajo o enfermedad que requieran intervención quirúrgica o internamiento hospitalario, la empresa completará el subsidio de Incapacidad Laboral Transitoria que perciba el trabajador de forma que éste continúe percibiendo el mismo salario líquido como si estuviera presente en el trabajo. En caso de enfermedad se hará este abono desde el primer día en que se produzca el internamiento en el centro hospitalario y mientras permanezca en el mismo.

Art. 13. *Permiso retribuido.*—Los trabajadores solteros o casados que justifiquen la imposibilidad de que sus esposas puedan retirar del Banco o Caja de Ahorros la retribución en el día de su abono, tendrá derecho a un permiso retribuido de una hora al mes, a tal efecto, serán fijados de común acuerdo con la empresa, en atención a las necesidades del servicio.

Artículo 14. *Uniformidad.*—Todo el personal de esta empresa, tendrá derecho a dos uniformes.

Uniformes de invierno: En la época de invierno estará comprendido de un mono y una prenda de abrigo.

En cuanto a época veraniega comprenderá un pantalón y dos camisas de manga corta, pero en casos especiales serán dos pantalones.

La Dirección de la empresa determinará las fechas de utilización de cada uno de ambos uniformes, en atención a la climatología.

La duración de la prenda de abrigo, será de un mínimo de tres años.

Art. 15. *Reglamentación.*—En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para Locales de Espectáculos y Deportes y demás disposiciones legales en vigor.

Art. 16. *Comisión paritaria.*—Se crea una Comisión paritaria para la vigilancia e interpretación del presente Convenio. Serán vocales de la misma tres representantes de los trabajadores y otros tres por parte de la empresa. Los acuerdos de la Comisión requerirán, para validez, la presencia de cuatro vocales, como mínimo, siempre que exista paridad, y, en todo caso, dichos acuerdos serán tomados por unanimidad o, en su defecto, mayoría simple.

Las decisiones de la mencionada Comisión se emitirán en el plazo máximo de diez días, a contar de la fecha en que se reciba el escrito de cualquier interesado, sometiendo una cuestión a la misma y no privará a las partes interesadas del derecho de usar la vía pertinente. Será presidente de esta Comisión, en caso de no llegarse a un acuerdo, la persona que designe el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Madrid, 20 de febrero de 1981.

(G. C.—3.084)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

#### ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «DISTRI, S. A.»

Examinada el Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de la empresa «Distri, S. A.» del día 9 de febrero de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo

#### ACUERDA

- 1.º Remitir un ejemplar del Acta al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 2.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—El Delegado de Trabajo. (Firmado: Felipe Arman de la Vega).

En Madrid, siendo las 16,30 del día 9 de febrero de 1981, se reúnen en la sede social de «Distri, S. A.», calle Guillermo de Osma, 18, de una parte, D. Eduardo Martí Franquet y D. Guillermo Arbós Verge, como representantes de la citada empresa, y de otra D. José Luis Sánchez Sánchez, D. José Sánchez González, D. Antonio Álvarez Quintana y D. Félix Extreño Martín, miembros del Comité de empresa.

Las partes intervinientes se reconocen la representación que ostentan y legalidad jurídica para obligarse en los términos del presente documento.

#### EXPONEN

El motivo de la reunión es el de proceder a la revisión salarial prevista en el

artículo 6.º del vigente Convenio Colectivo de «Distri, S. A.».

#### ACUERDAN

*Primero.*—Constituir la Comisión Deliberadora para la revisión salarial prevista.

*Segundo.*—A los efectos anteriores, queda constituida la citada Comisión Deliberadora, que estará integrada por los representantes de la empresa y los miembros del Comité citados.

*Tercero.*—Actuarán como moderadores, conjuntamente, D. Eduardo Martí y D. José L. Sánchez Sánchez, siendo a su vez designados para signar las actas que de las deliberaciones se levanten.

*Cuarto.*—Actuará como Secretario de la Comisión Deliberadora D. Ernesto Cañisa Corbatón.

Y en prueba de conformidad firman la presente en el lugar y fecha anteriormente señalados.

En Madrid, siendo las 16,30 horas del día 17 de febrero de 1981, se reúnen en la sede social de «Distri, S. A.», calle Guillermo de Osma, 18, de una parte D. Eduardo Martí Franquet y D. Guillermo Arbós Verge, como representantes de la citada empresa, y de otra D. José Luis Sánchez Sánchez, D. José Sánchez González, D. Antonio Álvarez Quintana y D. Félix Extreño Martín, miembros del Comité de empresa, actuando como Secretario D. Ernesto Cañisa Corbatón.

Se da lectura al Convenio vigente en la empresa «Distri, S. A.» homologado por la Delegación Provincial de Trabajo en fecha 5 de marzo de 1980, y tras amplio cambio de impresiones se procede a la revisión salarial para el presente año 1981, según lo previsto en el artículo 6.º del citado Convenio, llegándose al siguiente:

#### ACUERDO

*Primero.*—Los salarios vigentes durante al año 1981, serán los que se reflejan en los anexos núms. 1 y 2.

*Segundo.*—En todo caso se garantiza que ninguno de los trabajadores afectados por el Convenio, tendrá un incremento salarial inferior al 15 por 100 sobre el salario percibido a 31 de diciembre de 1980, excepción hecha de los complementos de toxicidad, ropas y demás suplidos.

*Tercero.*—Con relación a la indemnización complementaria por Incapacidad Laboral Transitoria, prevista en el capítulo V del Convenio, se introduce una modificación en el apartado e) del artículo 26, consistente, en rebajar de 10.000 a 8.900 las horas previstas en dicho artículo, quedando, pues, como nueva redacción la siguiente:

«Art. 26.

e) Cuando el total colectivo de ausencia al trabajo por todos conceptos en cómputo anual y general de la empresa supere las 8.900 horas.»

A 31 de diciembre, en caso de que a lo largo del año no se hubieren sobrepasado las 8.900 horas citadas, la empresa, de acuerdo con el Comité distribuirá la diferencia entre el importe de la indemnización abonada y la que se hubiera

abonado en el caso de que fueran las 8.900 horas.»

Se da lectura a la presente Acta de este Acuerdo y ambas partes manifiestan estar conformes en todos sus términos, por lo que a continuación se firma la presente con sus anexos, así como también varias copias de la misma.

Se conviene que de este acuerdo, se dé cuenta a la Autoridad Laboral, y que con la documentación oportuna, se dé la homologación.

Sin más asuntos por tratar se levanta la sesión, siendo las 17 horas del día señalado al principio.

#### ANEXO 1 (Salario Base)

CATEGORIA	PTAS/DIA
Oficial 1.º	673
Oficial 2.º	660
Oficial 3.º	646
Peón	631
Aprendiz 4.º año	388
Aprendiz 3.º año	388

CATEGORIA	PTAS/MES
Almacenero	19.535
Chófer	19.928
Chófer camión	20.195
Vigilante	19.005
Jefe de 1.º Admón.	23.670
Jefe de 2.º Admón.	22.737
Oficial 1.º y viajante	21.475
Oficial 2.º Admón.	20.614
Auxiliar Admón.	19.573
Jefe Taller	23.577
Maestro de Taller	21.712
Encargado	20.487
Peritos	26.157

#### ANEXO 2 (Plus Convenio)

CATEGORIA	PTAS/DIA
Oficial 1.º	656
Oficial 2.º	623
Oficial 3.º	599
Peón	559
Aprendiz 4.º año	585
Aprendiz 3.º año	449

CATEGORIA	PTAS/MES
Almacenero	19.829
Chófer	21.646
Chófer camión	21.981
Vigilante	19.854
Jefe de 1.º Admón.	29.294
Jefe de 2.º Admón.	26.209
Oficial 1.º y viajante	23.255
Oficial 2.º Admón.	20.907
Auxiliar Admón.	20.012
Jefe Taller	31.275
Maestro Taller	25.531
Encargado	21.004
Peritos	37.077

(G. C. 3.160)